



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Acta de la sesión

Nº 4211

Miércoles 4 de setiembre de 1996

Tabla de contenido

Articulo	Pagina
1. Agenda. Aplicación.....	2
2. REGLAMENTOS. De la JAFAP. Propuesta de reforma devuelta a comisión.....	3
3. REGLAMENTO. Del CICAP. Devuelto a comisión.....	7
4. FARCMACIA INDUSTRIAL. Creación del Departamento.....	9
5. AGENDA. Ampliación.....	11
6. FEDRACION COLEGIOS PROFESIONALES. Definición del perfil y forma de remuneración del representante. Devuelto a comisión.....	12
7. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitud.....	14
8. CONDOMINIO CINCUENTENARIO. Ratificación artículo 6, sesión 4206.....	15
Anexos.....	17

Acta de la sesión No. 4211 celebrada por el Consejo Universitario el miércoles 4 de setiembre de mil novecientos noventa y seis.

Asisten los siguientes miembros: Jorge Fonseca, M.Sc., Director y Representante del Area de Ingeniería, Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Alfonso Salazar Matarrita M.Sc., Representante del Area de Ciencias Básicas, Ing. Walter Canessa Mora, Representante de las Sedes Regionales, Alicia Gurdíán Fernández Ph.D., Representante del Area de Ciencias Sociales, Dra. Susana Trejos, Representante del Area de Artes y Letras, María Griselda Ugalde Salazar, M.Sc., Representante del Area de Salud, Sr. Leonardo Muñoz Gómez y Sr. Leonardo Merino Trejos, Representantes Estudiantiles, Dra. Sonia Aguilar Cortés, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

Ausente con excusa Prof. Ramiro Porras Quesada, Representante del Sector Administrativo.

La sesión se inicia a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Jorge Fonseca, M.Sc., Dra. Susana Trejos, Sonia Aguilar Cortés, Alfonso Salazar Matarrita, M.Sc., Sr. Leonardo Muñoz, e Ing. Walter Canessa Mora, Griselda Ugalde, M.Sc.

ARTICULO 1

El Señor Director somete a votación una ampliación de agenda para incluir el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración relativo a la Definición del perfil y forma de remuneración para el Representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario y la ratificación del artículo 6 de la sesión 4206, en torno a la problemática de los adjudicatarios del Condominio Cincuentenario.

A FAVOR: Dra. Sonia Aguilar, Sr. Leonardo Muñoz, Dra. Susana Trejos, Máster Griselda Ugalde, Jorge Fonseca M.Sc.

Total: Cinco votos.

EN CONTRA: Alfonso Salazar, M.Sc., Ing. Walter Canessa.

EL ING. WALTER CANESSA justifica su voto.

Señala que votó en contra porque aún no ha leído la propuesta y le gustaría analizarla. Le parece que dentro de la misma Comisión no hubo un criterio uniforme. Por lo tanto, solicita más tiempo para analizar bien la propuesta.

ALFONSO SALAZAR, M.Sc. manifiesta su protesta porque en la Comisión ni siquiera lo escucharon, el asunto fue visto en su ausencia y habiéndose presentado a la reunión posteriormente. Esa situación es inconcebible en el Consejo Universitario, le parece que el asunto ameritaba más discusión e inclusive que la Comisión hubiera escuchado no sólo sus argumentos, sino también las observaciones que por escrito le dejó al señor Director.

Solicita a los compañeros que firmaron el dictamen, retomar el caso en comisión, así como que se le escuche y analicen las observaciones que no desea hacer en el Plenario. Por otra parte es una

decisión de carácter presupuestario sobre la cual hay que definir.

Manifiesta que votó en contra de ampliar la agenda para conocer el caso, si es así presentaría en el momento de la discusión, algunos otros elementos y salvarla su voto.

JORGE FONSECA ZAMORA, M.Sc. indica que la ampliación de agenda está aceptada. La votación se hará cuando se llegue al punto correspondiente.

EL SR. LEONARDO MUÑOZ indica que tanto el Ing. Walter Canessa como Alfonso Salazar M.Sc. alegan que no han participado en la reunión de la Comisión, en ese sentido desea indicar que tampoco vio el dictamen. Sin embargo, si se devuelve a la Comisión, esta sería una decisión que debe votarse también. Recomienda que se vea como último punto de agenda.

JORGE FONSECA ZAMORA, M.Sc. señala que efectivamente lo devolvió a la Comisión por una nota suscrita por Alfonso Salazar M.Sc. Explica que planteó las observaciones señaladas por el Máster Salazar y fueron discutidas en la reunión.

Por otra parte, no está de acuerdo con el argumento del Ing. Canessa porque el dictamen fue distribuido ayer, sin embargo tampoco ese punto es un problema, porque el caso se analizaría ahora y sí es necesario y así lo decide el Plenario, se devolvería a la Comisión.

EL ING. WALTER CANESSA recuerda la conveniencia de ratificar lo referente al caso de los Condóminos.

JORGE FONSECA ZAMORA, M.Sc. indica que por la condición muy particular del asunto le gustaría ratificarlo con la presencia del Señor Rector, ya que él es Presidente de la Junta y además porque hay

dos propuestas de redacción: la presentada por él y la recomendada por Alicia Gurdíán Ph.D.

EL ING. WALTER CANESA recomienda votar una modificación de agenda.

JORGE FONSECA ZAMORA, M.Sc. somete a votación una modificación de agenda para cambiar el punto de la ratificación, al momento en que se incorporen las personas que han estado participando y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Dra. Sonia Aguilar, Sr. Leonardo Muñoz, Dra. Susana Trejos, Máster Griselda Ugalde, Jorge Fonseca M.Sc., Alfonso Salazar, M.Sc., Ing. Walter Canessa.

Total: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, a propuesta de su Director, ACUERDA ampliar la agenda de la presente sesión, para incluir el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración relativo a la Definición del perfil y forma de remuneración para el Representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario y la ratificación del artículo 6 de la sesión No. 4206, en torno a la problemática de los adjudicatarios del Condominio Cincuentenario. (Véanse artículos 6 y 8 respectivamente, de la presente sesión).

****A las ocho horas con cincuenta minutos ingresa el Sr. Leonardo Merino.****

ARTICULO 2

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-20-96, sobre la propuesta de reforma integral a los reglamentos de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. (Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica y Reglamento de Ahorro a la Vista, del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica). El dictamen se incluye como documento No 1 de la presente acta.-

****A las ocho horas con cincuenta y cinco minutos ingresen el Dr. Gabriel Macaya.***

****A las nueve horas ingresa Alicia Gurdíán Ph.D.****

GRISELDA UGALDE, M.Sc. expone el dictamen.

Agrega que la revisión de Reglamento llevó un proceso en el cual hubo tres sesiones con la Junta de Ahorro y Préstamo y en donde el Prof. Ramiro Porras, se interesó para conocer los argumentos de los cambios propuestos. También se trabajó en consulta con el Abogado Asesor del Consejo, el de la Contraloría y de otros grupos. Se analizaron leyes y reglamentos así como jurisprudencias en cuanto a mandatos a entidades financieras. También se revisó la figura órgano-persona en la organización pública costarricense y cómo está se ha realizado en algunos modelos existentes en el país que están vigentes, que le da una caracterización de que tenga actividades propias en el orden financiero, pero también que esté sujeta a un órgano como en este caso, el Consejo Universitario.

Las anteriores observaciones los llevaron también a consultar con la Escuela de Administración Pública sobre algunas dudas que se tenían. El Ing. Walter Canessa se incorporó en las dos últimas sesiones de esa actividad. Indica que el proceso fue muy amplio, en el sentido de que un reglamento de ese tipo necesitaba ser discutido y analizado, así como estudiarle todas las dificultades que podía tener para que se publicara en consulta lo más claramente posible, a la comunidad universitaria. Señala que se han cambiado aspectos de fondo en el sentido de considerarlo órgano-persona, lo cual te da una orientación más en el sentido de que es un órgano con derecho público y por otra parte derecho privado, asimismo lo referente a asociados que como tal, son cotizantes. También se revisó la categoría de los préstamos y de intereses así como los aspectos relaciones con éstos. Se trabajó en las definiciones del secretario general y del gerente para que la Junta Directiva pudiera realizar su propia autoevaluación e ir desarrollando mejoras en el proceso que ejerce.

JORGE FONSECA ZAMORA, M.Sc. indica que el reglamento en discusión ha sido exhaustivamente revisado por la Comisión, lo que atrasó su publicación en consulta a la comunidad universitaria es la revisión exhaustiva en el cambio para la Junta, un cambio que viene a mejorar el accionar, por supuesto no el contexto total de los problemas y modernización que requiere la Junta, pero sí mejora en buena parte el accionar, sobre todo en las relaciones con sus asociados.

Manifiesta que le preocupa el acuerdo dos, no en lo que se solicita, porque es lógico y normal solicitar los estudios técnicos que mediaron. En ese sentido, tiene la impresión que lo solicitado son esos estudios técnicos para que los artículos correspondientes fueran incorporados de esa manera, lo cual no eliminaría del proceso de

aprobación final del articulado cuando se presenten las observaciones de la comunidad.

GRISELDA UGALDE, M.Sc. explica que el propósito es tener las justificaciones al respecto y además analizar la forma de redacción, lo cual faltaría para poder tener esa justificación.

EL ING. WALTER CANESSA considera que el trabajo hecho por la Comisión ha sido muy complejo porque la temática es difícil, pero por supuesto, que el reglamento saldrá a consulta. Sin embargo tiene dudas con respecto al acuerdo 2, no porque esté en contra, pero si cree debería tener algunas modificaciones, porque el texto propuesto incluye las modificaciones recomendadas por la Junta Administrativa, Oficina de la Contraloría y por la Oficina Jurídica, pero faltaron incluir las del Dr. Héctor González de la Escuela de Administración Pública.

Considera que en relación con el artículo 24, el cual causó un poco más de polémica, está de acuerdo con que la Junta debe aclarar muy bien las consecuencias que tendría, pero cuando se solicitan aspectos jurídicos o financieros, existiendo observaciones de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria, pareciera que es redundante. Respecto al punto 2.4 de la propuesta que habla de la eliminación de los artículos, algunos fueron eliminados por la misma comisión, por lo que habría que buscar la justificación de esa eliminación.

Reitera que lo anterior son sus dudas, sin embargo esta de acuerdo con el dictamen porque es urgente la normativa para el buen manejo de la Junta.

ALICIA GURDIAN, Ph.D. Indica que no duda del trabajo de la Comisión y a la vez los felicita. Tal vez su pregunta se escuche como algo negativa a la propuesta y en ese sentido lo explicará: le preocupa el acuerdo 2 y piensa si éste más bien no debería ejecutarse antes de que salga a consulta el reglamento. Se han dado una serie de aspectos y tiene dudas muy serias respecto a la capacidad de la Junta, sobre toda en lo referente a la construcción de viviendas. Sabe que la Comisión realizó varias consultas con especialistas en asuntos de finanzas sin embargo reitera que lo propuesto en el punto 2 debe ejecutarse primero, porque según su experiencia, al publicar los reglamentos en consulta a la comunidad universitaria, no necesariamente son leídos. Piensa si no sería mejor que la misma Junta convoque a los asociados y realice una consulta más abierta en ese sentido.

Reitera que su posición es la siguiente: está a favor de votar el acuerdo, pero suspendería el acto

de publicar en consulta, no porque dude del trabajo de la Comisión, sino porque el acuerdo 2 le introduce "ruido" y un ruido de desconfianza y por eso no puede pensar que votara favorablemente para que se publique en consulta un reglamento, cuando tiene un acuerdo 2 pendiente de resolución. Qué sucedería si el resultado de lo solicitado en el acuerdo sale negativo y el reglamento ya está en consulta? ¿Como retroceder?

Por lo tanto, solicita a Griselda Ugalde M.Sc. una explicación adecuada, porque de otra forma ella votaría el acuerdo negativamente.

JORGE FONSEA ZAMORA, M.Sc. indica que por tal motivo hizo la pregunta a la Máster Ugalde. Se están dando dos lecturas del artículo 2, una es que se realicen ahora los estudios actuariales, lo cual es un sinsentido porque ya se hicieron. Lo que se debe hacer es solicitarlo, esa es la idea propuesta en el acuerdo, por eso sí cree que se puede publicar en consulta, ya que el propósito es tener elementos adicionales. Si la lectura fue la que hizo la Dra. Gurdían, si se estaría empezando el proceso de revisión de ese reglamento, pero ya los estudios están y lo que el acuerdo trata de rescatar es solicitarlos para agregar información.

Manifiesta que en relación con lo anterior, hay que tener cuidado a la hora de tomar la decisión, porque lo otro sería como decir "vamos a hacer un entierro de primera al reglamento" y entonces mejor lo decimos y le hacemos el entierro de primera. Considera que debe salir a consulta porque los estudios están o solicitarlos en un lapso de no más de quince días, para posteriormente sacar en consulta las modificaciones.

ALFONSO SALAZAR, M.Sc. considera que el trabajo de la Comisión fue excelente. Los cambios introducidos son muy importantes, así como importante es modificar el acuerdo 2 para que no signifique que las cosas se volverán a hacer, sino que si esos elementos ya existen, simplemente lo solicitan a la Junta en un lapso inferior a los treinta días hábiles. Propone que dado el desarrollo que la situación ha tenido a lo largo del tiempo y la gran dedicación de diferentes profesionales, las mejoras que pueda tener el reglamento, tanto desde el punto de vista técnico-financiero, así como el de conveniencia, pueden obtenerse a lo largo del período de consulta y el que sigue a ese periodo, que no es simplemente retomarlo para incluirle las observaciones, sino de análisis por parte de la Comisión de Reglamentos que contemplara todos aquellos elementos de la comunidad universitaria, así como de observaciones específicas en cuanto a

elementos técnicos financieros y jurídicos que se quiera señalar.

Indica que secunda la posición de la Comisión de Reglamentos en el sentido de que el reglamento se publique en consulta, ya que hace mucho tiempo se ha hablado de ello y la comunidad merece que salga a consulta por vía del Consejo Universitario. Propone que el acuerdo 2 se modifique para que no se considere el detalle señalado, en el sentido de que para tomar ese acuerdo el Consejo no ha visto los elementos indicados, que cree son elementos complementarios que permiten tomar una decisión definitiva. El no publicarlo en consulta implicaría que el próximo año apenas estaría saliendo a consulta. El mecanismo consulta vía gaceta se puede solicitar a la comunidad universitaria en una publicación aparte, que diga: "dada la importancia de este reglamento, presten más atención a la atención tradicional que se presta en las unidades a la Gaceta Universitaria".

EL SR. LEONARDO MUNOZ desea reforzar lo ya expresado por sus compañeros Indica que definitivamente no está claro lo referente al acuerdo 2, porque quedaría la misma Comisión y el Plenario, descubriendo una serie de factores. En ese sentido, la misma Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica señalan que no existe una fundamentación o exposición de motivos que dé lugar a una derogación de los artículos o su adición. Por lo tanto, no queda claro lo referente a la información, si la Junta dio la información o no la contempló.

Por otra parte, desea oír el comentario del Dr. Gabriel Macaya respecta al reglamento, punto 2, ya que él es Presidente de la Junta.

EL ING. WALTER CANESSA indica que el trabajo de la Comisión ha sido muy intenso. Considera que si debe salir a consulta a pesar de la observación de la Dra. Gurdián, la cual es muy atinada. Desea aclarar que en el caso del artículo 24 solicitó al Lic. Moisés Hernández, experto en finanzas, una opinión y él le dio la respuesta por escrito. También solicitud la opinión de la Junta de Ahorro. En ese sentido, no hay estudios actuariales, porque no implica un estudio en ese sentido. Son cuestiones de manejo que en ocasiones queda a discreción, por tal motivo es importante tener un documento por parte de la Junta, que valore lo referente a ese artículo, que es uno de los polémicas. Reitera la importancia de que el documento salga a consulta.

JORGE FONSECA ZAMORA, M.Sc. señala que ahora el Ing. Walter Canessa agrega un elemento adicional, respecto a que posiblemente el análisis que se hizo para fundamentar el artículo

correspondiente no es de la línea actuarial, pero sí se hizo el cálculo

ALICIA GURDIAN, Ph.D. indica que en la página 2, párrafo penúltimo se señala una reunión con los miembros de la Junta, donde se expresa que los cambios propuestas al reglamento fueron razonados entre economistas, abogados y otras, sin embargo, la Comisión señala claramente que no obstante no presentaron documentos escritos, señalando que los remitirían posteriormente, lo cual no se cumplió en su totalidad. Lo anterior es la duda número 1. La duda número 2 es porque en otro párrafo señalaba: "...se presentaba la inquietud de las posibilidades financieras reales que tiene ese fondo, para ser frente a determinado número de solicitudes a lo que los miembros de la Junta expresaron que lo que se buscaba era liberar el salario de aquellos funcionarios cuyos ahorros cubrían el total de la deuda con el fondo, lo cual no implica salida de efectivo y que de acuerdo con las estimaciones realizadas el número de personas que pueden solicitar la liquidación es bajo." Pregunta ¿Es eso una opinión o un juicio de valor? ¿Cuál es la evidencia que indica que no saldrá desfinanciado la persona que cotiza a la Junta de Ahorro?. En relación con las observaciones de la Oficina de Contraloría y de la Oficina Jurídica, señaladas en la página 3, le inquieta que dentro del análisis haya una serie de dudas, por lo que la solicitud es eliminar esas dudas e inquietudes del análisis o que las justifiquen. Reconoce el trabajo de la Comisión, no es lo que se está cuestionando, sino las dudas que los mismos Miembros externan. Por lo tanto, su posición y su pregunta sería la siguiente: podría de alguna manera condicionarse a que salga en consulta la semana entrante y conocer el reglamento esa semana, pero cumpliéndose el acuerdo dos.

Señala que no puede votar favorablemente que el reglamento salga a consulta mientras las dudas no se le aclaren, por más argumentos que hayan de la necesidad de los miembros de la Junta de Ahorro y Préstamo. Manifiesta que esas son necesidades expresadas, no sabe si son de quienes están cotizando, porque a ella como cotizante nunca le han consultado que desea hacer con su ahorro. Conoce el reglamento porque está en el Consejo Universitario, pero pregunta ¿Qué piensan los demás miembros de la comunidad universitaria? y le horrorizan y quiere que quede así en el acta, las dudas planteadas en este dictamen.

GRISelda UGALDE, M.Sc. explica que con respecto al acuerdo 2, las interrogantes planteadas no han sido respondidas. Desea explicar que dicho acuerdo se da debido a que las solicitudes hechas a

la Junta no fueran respondidas y se presentó porque fue una decisión ante las observaciones de la Oficina Jurídica y las consultas a las diferentes personas que solicitaban esa fundamentación, la cual aún no han llegado y que se han solicitado reiteradamente. Los informes existen y deben existir, porque no cree que los planteamientos hechos no obedezcan a una fundamentación de estudio. El mandato del acuerdo 2, es para que la Junta, como decisión de un Plenario de Consejo Universitario, cumpla con los requisitos que se tiene y que no han cumplido a pesar de las tres reuniones que hubo. Indica que los documentos no se tienen y no se le pueda dar respuesta a las dudas planteadas en el análisis, esa es la realidad de la Comisión, por lo tanto si existe otra realidad y se está mal interpretando ese enfoque, le solicita a las compañeras y compañeros de la Comisión aclarar el punto, porque podría ser que esté dando la información equivocada y si es así pues que se elimine, porque no está bien.

JORGE FONSECA ZAWRA, M.Sc. presenta una moción, ya que en la discusión ha ido cambiando la fisonomía del acuerdo 2 y de la forma como está redactado no da la impresión de que antes de que el proceso salga a consulta, se tengan los estudios solicitados en la totalidad del análisis hecho por la Comisión, por lo tanto la moción es posponer la publicación del reglamento de la Junta hasta tanto no se cuente con lo solicitado en el acuerdo 2.

Indica que lo anterior tendría un efecto que a su criterio es positivo, en el sentido de que todo el proceso de ahora en adelante dependerá de la rapidez con que la Junta envíe los documentos que faltan para completar la estructura analítica. Si la Junta cumple con lo solicitado la semana entrante, inmediatamente la Comisión enviará a Plenario el estudio para sacarlo en consulta.

EL DR. GABRIEL MACAYA señala que con respecto a la pregunta del Sr. Leonardo Muñoz, evidentemente no ha leído y analizado el reglamento en extenso, más que la lectura rápida que pudo darle ayer. Sin embargo, tiene una pregunta, de fondo con respecto a la moción y es si la solicitud de información es específicamente lo requerido en el acuerdo 2, porque considera que hay otros puntos donde también hay que solicitarle aclaración a la Junta.

GRISELDA UGALDE, M.Sc. indica que los tres puntos del acuerdo 2, complementan todo lo demás por ser lo más fundamentales.

EL SR. LEONARDO MUÑOZ manifiesta que el dictamen le da la impresión de que se le solicitó a la Junta de Ahorro y Préstamo justificación y no lo ha hecho. Pregunta si quedaría el punto 2 como un punto 1.

JORGE FONSECA ZAMORA, M.Sc. señala que hay una moción que cambiaría el proceso de votar el dictamen y es que se vote posponer la publicación del Reglamento de la Junta de Ahorro y Préstamo hasta tanto no se cuente con lo solicitado en el acuerdo 2. Indica que si se vota la moción y se acoge, el proceso se suspendería y cuando la Junta envíe lo solicitado, volvería a Plenario y entonces saldría en consulta.

Somete a votación la moción presentada para devolver a comisión el dictamen.

A FAVOR: Dra. Sonia Aguilar, Alicia Gurdian, Ph.D., Sr. Leonardo Muñoz, Dra. Susana Trejos, Máster Griselda Ugalde, Jorge Fonseca M.Sc., Alfonso Salazar, M.Sc., Ing. Walter Canessa, Sr. Leonardo Merino, Dr. Gabriel Macaya

Total: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

ALFONSO SALAZAR, M.Sc. recomienda que en el acuerdo se indique el motivo de devolución.

GRISELDA UGALDE, M.Sc. desea que la solicitud sea hecha por el Director del Consejo Universitario, porque la Comisión de Reglamentos no ha tenido respuesta. Considera que el asunto tendría un carácter más oficial y si es del caso un plazo, porque dicho reglamento tiene casi siete meses de estar en el Consejo Universitario.

JORGE FONSECA ZAMORA, M.Sc. indica que si el proceso se atrasa será en el tanto en que la Junta no envíe la información. Solicita a Griselda Ugalde, M.Sc. elaborar en los términos que se hará la solicitud, a la vez pedirá una reunión con la Junta para explicar la urgencia del caso.

ALICIA GURDIAN, Ph.D. recomienda que el Coordinador de la Comisión envíe una carta al Director del Consejo solicitándole que interponga sus buenos oficios para que la Junta envíe los documentos señalados en el dictamen.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, ACUERDA devolver el dictamen a la Comisión de Reglamentos para que tome en consideración las observaciones

hechas en la sesión y presente una nueva recomendación.

ARTICULO 3.

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-24-96, relativo al Reglamento del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP). El dictamen se incluye como documento No. 2 de la presente acta

GRISELDA UGALDE, M.Sc. expone el dictamen.

Explica que se hicieron consultas a diferentes oficinas tales como a la Oficina Jurídica, a la Escuela de Administración Pública, además se contó con la experiencia de la Dra. Sonia Aguilar que conoce el CICAP, lo cual permitió tener una observación clara.

Agrega que en el artículo 1, se encuentran las observaciones generales tomando también en cuenta las de la Oficina Jurídica, por lo que a ese artículo se le dio la definición sobre la naturaleza del CICAP.

Indica que otra modificación fue en el artículo 3 del marco jurídico, porque era importante, dada la naturaleza de ese Centro, que se tomara en cuenta la reglamentación de la Ley de Administración Pública para aquello que no está dentro del Estatuto Orgánico, lo cual permitía hacer también un ordenamiento al mismo CICAP.

En el ámbito de las competencias que corresponde al capítulo 2, artículo 4 se hicieron algunas modificaciones de forma para que verdaderamente responda a su naturaleza, ya que en ocasiones los centros se van más allá de lo que a su competencia se refiere.

En el inciso e) del artículo 4 se dejó clara la importancia de la equidad y que es fundamental cuando trabajan diferentes grupos interdisciplinarios.

Respecto a la organización se eliminó, porque el término de desconcentrado no era lo más conveniente y estaba teniendo problemas respecto a su funcionamiento.

En el artículo 6 sobre estructura, la idea es que guarde el carácter académico- institucional que debe guardar. Respecto al Consejo Científico que antes se llamaba Consejo Directivo, se eliminó un párrafo y se hizo alusión a la Ley de Administración Pública para no emitir aspectos sobre órganos colegiados que regula dicha Ley.

Otra modificación importante fue en el artículo 8 donde se agregó el nombramiento del CICAP de acuerdo a lo establecido en el artículo 126 del Estatuto Orgánico

En el artículo 9 se le agregó el punto a) que dice en las funciones del director: "Convocar y presidir las reuniones del Consejo Científico" También se eliminó el artículo i, porque resulta inconveniente la firma de contratos laborales, ya que la representación Judicial y extrajudicial la tiene el Rector.

En cuanto a lo de recursos humanos se cambió y dice: a) Los recursos humanos del CICAP se contratarán por el sistema de planillas de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con las disposiciones universitarias, por contratación de servicios, con cargo al rubro de honorarios profesionales del respectivo proyecto, según lo establecido por el Consejo Científico del CICAP, las normas institucionales dictadas por el Consejo Universitario y la Ley de Contratación Administrativa.

ALICIA GURDIAN Ph.D. considera que con la propuesta que hace la Comisión a este reglamento se regularían una serie de procedimientos del CICAP. Sin embargo, considera que antes de sacarlo a consulta con la comunidad universitaria, deben tomar una serie de decisiones de carácter medular. Pregunta si ¿realmente es el CICAP un centro de investigación?.

Porque indica que ayer terminó de revisar lo relativo al Centro de Estudios del Género pero los centros de investigación ya tienen la configuración de consejos científicos. Estima que deben homogenizar las funciones, la conformación y la regulación de esos consejos científicos -antes de aprobar este reglamento- ya que el problema es que cada uno tiene su propio reglamento. Sugiere tomar esto en consideración para que los próximos reglamentos a que se aprueben o modifiquen tengan este tipo de conformación.

Se refiere al Capítulo II, artículo 4, inciso d) sobre el Ámbito de Competencia. En el campo de la educación la palabra "adiestramiento" se desechó hace mucho tiempo porque se adiestran los animales y se entrenan para..., por lo que recomienda que se elimine este concepto.

EL DR. GABRIEL MACAYA consultó al señor Director del Consejo Universitario si el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación había visto este reglamento, tratándose de un centro de investigación. De nombre es un centro de investigación y capacitación y ha sido norma -no escrita- que el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación analice y se pronuncie sobre los reglamentos de los centros e institutos de investigación. Le preocupa el reglamento en cuestión porque en él hay dos puntos fundamentales en el Capítulo IV Otras Disposiciones, en que por la experiencia del

Consejo de Investigación y de la Vicerrectoría habría comentarios importantes. El artículo 11, inciso b) Recursos Humanos dice que: "El trabajo del CICAP es compatible con cualquier otra función pública o privada, nacional o internacional siempre y cuando no exista un conflicto de intereses o prohibición legal expresa", estima que habría que calificarlo más. El "conflicto de intereses" ¿de qué funciones?

En cuanto al artículo 12 Derechos de Propiedad Intelectual tiene serias dudas en cuanto a que esta sea la formula óptima para regular dichos Derechos sobre todo desde el punto de vista de que hay en Costa Rica una gran polémica con respecto al manejo de los derechos de propiedad intelectual. Le parece que la redacción como está: "El autor del estudio soto podrá publicarlo en revistas especializadas, con la autorización del CICAP y la organización contratante", es una sumisión excesiva. Considera que ese texto debe revisarse. Menciona que la abogada de la Vicerrectoría de Investigación ha estudiado mucho lo relativo a propiedad intelectual desde el punto de vista de producción científica, ella podría aportar gran cantidad de elementos para una redacción óptima.

En la parte de contratación no puede emitir un criterio final, según está redactado ahora, pero están viendo actualmente tantas dificultades con respecto a la contratación de servicios, que no ha habido manera de encontrar una salida que satisfaga los requerimientos de la Ley de Contratación Administrativa, los intereses de la institución y una forma dinámica de responder a las necesidades de contratación temporal. Cada vez que se ha encontrado una salida, hay una instancia que la objeta. Al respecto hay algo importante que revisar.

Propone reforzar lo que decía Alicia Gurdíán Ph.D. con respecto a los reglamentos de las unidades de investigación, centros e institutos. Debe haber un esfuerzo por parte del Consejo Universitario para homogenizar un modelo de unidad de investigación, vía reglamento, trabajo que llevaría a pensar que lo conveniente sería tener un reglamento general de institutos y centros de investigación y aparte, mediante un proceso más ágil, se dé un proceso operativo que posibilite el funcionamiento, en las especificidades de cada una de las unidades de investigación.

Con respecto al CICAP, opina que se podría argumentar que siendo un centro de investigación y capacitación se sale un poco del modelo tradicional. Apoya la idea de normalizar los otros reglamentos, a pecar de que aún no ha hecho un análisis profundo para sustentar todo lo que está planteando.

GRISELDA LIGALBE, M.Sc. explica que el CICAP así como el Centro de Estudios del Género

son sui géneris por la naturaleza de lo van a realizar. El año pasado la Comisión de Reglamentos solicitó al señor abogado del Consejo Universitario una reglamentación general de centros e institutos porque notaron que habían reglamentos que tenían diez y quince años de no actualizarse y algunos aspectos no estaban claros. Ese estudio se está haciendo y el Lic. Erick González lo está terminando. Encontraron en que en algunos centros o Institutos existe Consejo Asesor y Consejo Científico y las funciones de cada uno se traslapan y repiten. Ese aspecto se está regulando y la presentación del reglamento del CICAP se ha tratado de ajustar a lo que se está corrigiendo. La Dra. Sonia Aguilar era quien más conocía sobre esto y dio una visión general de cuál era el funcionamiento del CICAP.

Otro problema que existe con esta reglamentación es que al homologar pueden caer en un problema con los institutos sui géneris, lo que van a hacer es acercarlos más a lo que la Institución debe tener para su evaluación y crecimiento.

Propone sacar el Reglamento del CICAP a consulta con la comunidad universitaria para que se reciban sus observaciones y junto con las del Plenario hacer las modificaciones.

ALFONSO SALAZAR, M.Sc. señala que están cayendo en una discusión que a lo largo del tiempo se ha dado en cuanto a lo que establece el Estatuto Orgánico. El Estatuto es claro con respecto a los institutos de investigación.

Cuando se han creado y modificado reglamentos de centros de investigación ha existido la voluntad del Consejo Universitario de generalizar el concepto de centro de investigación. Los últimos institutos creados por este Organo Colegiado, entre ellos el CICIMA, fueron bajo el auspicio de la Vicerrectoría de Investigación. En el caso específico de otros grupos de trabajo, como el CICAP y el Centro de Estudios del Género, no calzan dentro de los elementos que se han discutido.

Opina que habría que buscar una reglamentación general o un planteamiento general para los centros de investigación tal como señala el Estatuto Orgánico para los institutos de investigación y una dependencia más directa de la Vicerrectoría de Investigación. Sin embargo, los institutos de investigación que fueron establecidos mediante el Estatuto, se dieron para desarrollar programas y proyectos de Investigación debidamente aprobados por el Consejo Asesor del instituto y por la Vicerrectoría de Investigación. Esto establecía un ligamen directo en cuanto al trabajo científico de los institutos con un control de parte de la Vicerrectoría. Esos institutos de acuerdo con el Estatuto pueden pertenecer a una o a varias unidades académicas:

facultad, escuela o varias escuelas. Esa es la estructura que existe y, la que mientras no se dé otra, se tiene que respetar. Como los centros de investigación comenzaron a proliferar, al principio se preguntaban ¿cuál es la diferencia entre un centro y un instituto de investigación?. Los objetivos señalados en el artículo 125 Para los institutos del Estatuto Orgánico, se repetían en los reglamentos de los centros de investigación: desarrollaban programas y proyectos de investigación, relacionaban la investigación con la enseñanza de las unidades académicas, ampliaban los objetivos de la investigación, etc.; los objetivos de los institutos se incorporaron en los objetivos de los centros para tener al final dos entes de investigación que en el corazón son los mismos, solo que uno aparentemente tiene un corazón más grande que el otro. El concepto de instituto se concibe como un ente más grande.

En cuanto al Reglamento del CICAP y el del Centro de Estudios del Género se dan dos entes diferentes. Hay una mezcla de una unidad docente y una unidad de investigación. Hay una dependencia que no es directamente de la Vicerrectoría de Investigación sino de la unidad académica, lo cual se sale de lo que se ha discutido referente a investigación. Por tanto, las observaciones efectuadas en el Plenario y las inquietudes relativas al aspecto de investigación, que contempla este reglamento son válidas. Sin embargo, es sólo una parte de las funciones del CICAP, por lo cual opina que debería consultarse con el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación la parte de investigación y definir en torno a otros entes que se han desarrollado en la Institución que no son exclusivamente de investigación. No estaría a favor de apoyar un reglamento donde el centro dependa directamente de la unidad académica porque la tendencia ha sido que los centros dependan de la Vicerrectoría de Investigación. Sin embargo, si en el caso concreto así ha existido siempre deben analizar ese nuevo ámbito que cobija este reglamento y que mezcla varios elementos, lo mismo que va a suceder con el Reglamento del Centro de Estudios del Género.

Apoya la propuesta de que el Reglamento en cuestión sea aclarado en cuanto a los aspectos de investigación y que el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de investigación emita su opinión al respecto, antes de sacarlo a consulta con la comunidad.

JORGE FONSECA, M.Sc. apoya la propuesta de Alfonso Salazar M.Sc

Opina que debe darse un compás de espera antes de sacarlo a consulta para que se aclare y se le puedan incorporar los elementos adicionales que el señor Rector ha manifestado. Desconoce si el Reglamento fue revisado por el Consejo de Investigación para la Directora del CICAP lo envió a la Administración con la idea de que se tramitara hacia el Consejo Universitario y el señor Rector de aquel entonces lo elevó para que se iniciara el proceso, el veinticinco de abril de! año en curso. Subraya la conveniencia de acoger la propuesta de Alfonso Salazar M.Sc. para no sacarlo a consulta hasta aclarar los elementos relativos a la investigación y que el Consejo de la Vicerrectoría de investigación incorpore los elementos adicionales que considere pertinentes.

Somete a votación devolverlo a la Comisión de Reglamentos para hacer las consultas pertinentes y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Alicia Gurdían, Ph.D., Dra. Sonia Aguilar, Sr. Leonardo Merino, Sr. Leonardo Muñoz, Alfonso Salazar M.Sc., Dra. Susana Trejos, Griselda Ugalde M.Sc., Ing. Walter Canessa, Dr. Gabriel Macaya y Jorge Fonseca M.Sc.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno

El Consejo Universitario ACUERDA devolver el dictamen a la Comisión de Reglamentos, para que tome en cuenta las observaciones hechas en la sesión y presente una nueva recomendación.

ARTICULO 4

La Comisión de Política Académica remite el informe No. CPA-DIC-16-96 relativo a la creación del Departamento de Farmacia Industrial. El dictamen se encuentra como documento No.3 de la presente acta.

ALICIA GURDIAN Ph.D. expone el dictamen

Señala que deben buscar la fórmula para que cuando entren al Consejo Universitario trámites de creación de departamentos o escuelas venga con toda la documentación, de lo contrario este Órgano tiene que pedir todos los estudios técnicos. La Unidad de Estudios del Consejo Universitario tiene un listado de requisitos que deben cumplir las unidades académicas cuando presentan este tipo de solicitudes. Sería conveniente que antes de que la Dirección del Consejo Universitario de por recibido y remita estas solicitudes a alguna de sus comisiones, se asegure que toda la información está completa.

Lo anterior porque las unidades notan el atraso que se da en el Consejo Universitario y no necesariamente el único responsable de esta demora.

JORGE FONSECA M.Sc. da lectura al acuerdo 2.2 propuesto, modificada para que se lea así: "Realice un estudio en un plazo no mayor al 30 de noviembre de 1996 que permita la redistribución de las plazas de la Facultad de Farmacia que se le asignen al Departamento de Farmacia Industrial, de tal forma que se le asignen los recursos administrativos necesarios.

EL SR. LEONARDO MUÑOZ pregunta si el considerando cuarto citado en la página diez del dictamen como "conclusiones y recomendaciones de la Sección de Análisis administrativo..." se relaciona con el acuerdo propuesto 2.2 que dice: "Realice un estudio en la Facultad de Farmacia", al respecto pregunta si eso no se tiene que realizar antes de que el Consejo Universitario apruebe el acuerdo 1: "Aprobar la transformación de la Sección de Farmacia Industrial...".

ALICIA GURDIAN Ph.D. explica que es factible la creación de la plaza de Director, de acuerdo con el estudio de la Sección de Análisis Administrativo hace un estudio consultivo en nuestro caso. Lo que se propone que se haga es un estudio por primera vez en la Universidad para que una facultad haga una redistribución de sus plazas. La Sección de Análisis Administrativo da la luz verde para crear la plaza de Director y a la Facultad le señalan que creen el Departamento pero deben determinar cómo reasignar las plazas, es decir sus recursos internos.

JORGE FONSECA M.Sc. indica el mandato del Consejo Universitario es inicialmente aprobar la transformación de una Sección en Departamento; el proceso ejecutivo-administrativo se dará con el tiempo de acuerdo con lo que establezcan los estudios y las posibilidades presupuestarias de la institución. De acuerdo con el estudio de reorganización de plazas la Administración irá proponiendo la forma como se consolida el Departamento. La otra forma sería hacer el estudio primero y si hay disposición, crearlo, pero tendrían un elemento en contra: como estructura están señalando ya la conveniencia de evolucionar hacia un Departamento.

ALICIA GURDIAN Ph.D. hace notar que el considerando 7.1 señala que la Sección de Análisis Administrativo recomienda que se asigne recurso administrativo y de apoyo académico al

Departamento de Farmacia Industrial., nombrando al Director y que inmediatamente la Facultad se aboque a un estudio de redistribución de sus plazas.

ALFONSO SALAZAR M.Sc. manifiesta que en la transformación deben tomar en cuenta que no está contemplado en el Reglamento ni en el Estatuto Orgánico. En el Estatuto modificado en mil novecientos noventa y tres se incluyó un elemento que obliga que estos casos pasen a la Asamblea Colegiada Representativa. Señala el Capítulo del Estatuto Orgánico relativo a las Funciones del Consejo Universitario: "Aprobar en primera instancia propuestas del Consejo de Área la creación, fusión, modificación o eliminación de las facultades o escuelas y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa", por tanto la modificación de la Facultad de Farmacia debe ser sometida a conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa para su ratificación. Esto atrasa el proceso pero hay que respetarlo.

Con respecto a los acuerdos 2.1 y 2.2, opina que deberían separarse, para indicar un acuerdo 2 como autorización y un acuerdo 3 como solicitud, por cuanto hay un acuerdo del Consejo Universitario para no crear más plazas en la Institución. Esta autorización es para que la Administración cree la plaza de Director. Por otro lado el 2.2 que pasaría a 3 debe ser una solicitud a la Administración para que se asignen los recursos administrativos.

Adicionalmente tendrían que agregar un acuerdo más para elevar el asunto a la Asamblea Colegiada para su ratificación.

ALICIA GURDIAN Ph.D. manifiesta que el texto del Estatuto Orgánico se refiere a las escuelas y facultades no a los departamentos, el Reglamento de Secciones, Departamentos no lo considera así. Duda si esa interpretación del Máster Salazar es adecuada.

ALFONSO SALAZAR M.Sc. da lectura al artículo 30 inciso l) del Estatuto que dice: "...la creación, fusión, modificación o eliminación de las facultades y escuelas...". En este caso la facultad de Farmacia se modifica porque no existía el Departamento., pasa de tener una Sección a un Departamento. A menos que se entienda por "modificación" a las funciones de la facultad.

Sugiere que se apruebe y se haga la consulta.

GRISelda UGALDE M.Sc. da lectura a la propuesta de modificación al texto del considerando 5, a saber: "El apoyo a la Industria Farmacéutica y la retroalimentación de la manufactura en el laboratorio que la Sección de Farmacia Industrial ha tenido por

medio de la docencia, la acción social y la investigación, lo cual a su vez contribuye a su crecimiento".

JORGE FONSECA M.Sc. sintetiza los acuerdos: el 1, pasarlo a consulta para determinar si debe elevarse a la Asamblea Colegiada Representativa, de ser así se aprobaría en primera instancia. El acuerdo 2 (ya no 2.2) sería: "Autorizar a la Administración...." y un acuerdo 3 que es: "Solicitar a la Administración que realice un estudio que permita la redistribución de las plazas de la Facultad de Farmacia..." y agregar la redacción al considerando 5 propuesto por Griselda Ugalde M.Sc.

Somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Alicia Gurdían Ph.D., Dra. Sonia Aguilar, Sr. Leonardo Merino, Sr. Leonardo Muñoz, Alfonso Salazar M.Sc., Dra. Susana Trejos, Griselda Ugalde, M.Sc., Ing. Walter Canessa, Dr. Gabriel Macaya y Jorge Fonseca M.Sc.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por consiguiente el Consejo Universitario CONSIDERANDO

1.- El acuerdo tomado por la Asamblea de Facultad de Farmacia, en la Sesión 446, Artículo Único, del 21 de noviembre de 1994, mediante el cual se propone al Consejo de Área la creación del Departamento de Farmacia Industrial.

2.-El acuerdo tomado por el Consejo de Área de Salud en la Sesión No.48 del 23 de marzo de 1995 en la cual apoyan por unanimidad la solicitud de la Facultad de Farmacia.

3.-El artículo 2 del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos.

4.-El Oficio R-GU-150-95, mediante el cual la Rectoría eleva al Consejo Universitario el oficio del Consejo de Área de Salud en apoyo a la propuesta de la Facultad de Farmacia, para la creación del Departamento.

5 -Que la Sección de Farmacia Industrial ha dado gran apoyo a la Industria Farmacéutica por medio de la docencia, investigación y la acción social, retroalimentando con ello las prácticas de manufactura en los diferentes laboratorios.

6-Que de acuerdo con el estudio efectuado por la Sección de Análisis administrativo de la Vicerrectoría

de Administración, se infiere que es evidente la transformación de la Sección de Farmacia Industrial en Departamento.

7.-La recomendación de la Sección de Análisis Administrativo, con el propósito de que se le asigne al Departamento de Farmacia Industrial los recursos administrativos.

7.1 Se asigne recurso administrativo y de apoyo académico al Departamento de Farmacia Industrial, considerando en conjunto al personal de la Facultad, por medio de un estudio que permita definir y organizar los recursos y las funciones por realizar.

7.2 Se proceda al nombramiento del Director del Departamento de Farmacia industrial y de los Coordinadores de Sección, de acuerdo con lo que establece el Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos.

ACUERDA:

1.- Aprobar en primera instancia, la transformación de la Sección de Farmacia Industrial de la Facultad de Farmacia, en Departamento de Farmacia Industrial.

2.- Solicitar a la Administración para que de acuerdo con los estudios correspondientes de la Oficina de Planificación, se determine la disponibilidad presupuestaria de la Institución, y se proceda a crear la plaza de Director del Departamento de Farmacia Industrial.

3.- Solicitar a la Administración que realice un estudio, en un plazo no mayor al 30 de noviembre de 1996, que permita redistribuir las plazas de la Facultad de tal forma que se le asigne al Departamento de Farmacia Industrial, los recursos administrativos.

ARTICULO 5

El señor Director del Consejo Universitario somete a votación una ampliación de la agenda para incluir una solicitud de viáticos.

VOTAN A FAVOR: Alicia Gurdían Ph.D., Dra. Sonia Aguilar, Sr. Leonardo Merino, Sr. Leonardo Muñoz, Alfonso Salazar M.Sc., Dra. Susana Trejos, Griselda Ugalde, M.Sc., Ing. Walter Canessa, Dr. Gabriel Macaya y Jorge Fonseca M.Sc.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno

Por consiguiente el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda de la presente sesión para conocer una solicitud de viáticos.

ARTICULO 6

La Comisión de Presupuesto y Administración remite el informe No. CP-DIC-30-96 relativo a la definición de perfil y forma de remuneración para el Representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario.

El dictamen se incluye como anexo No. 4 de la presente acta.

JORGE FONSECA, M.Sc. expone el dictamen. Subraya que lo que lo que más interesa es establecer los requisitos y las exigencias mínimas que debe tener el Representante de la Federación de Colegios Profesionales. Agrega que han habido miembros en el pasado que no se han involucrado del todo con la acción en el Plenario porque el rol como Miembros del Consejo Universitario no estaba claro.

Señala que actualmente la presencia y la relación con los Colegios Profesionales es muy importante.

EL ING. WALTER CANESSA manifiesta que le hubiera gustado haber tenido más tiempo para leer la propuesta. Aclara que están analizando el caso de un Representante ante el Consejo Universitario y que no se tome su Intervención como una posición en contra del actual Representante.

Entiende que lea solicitud de una mayor remuneración es a todas luces positiva. Sin embargo, estima que el acuerdo 1 puede tener vicios de nulidad porque se contraponen con lo que establece el Estatuto Organice en lo que se refiere al artículo 24 y al espíritu del Estatuto Orgánico. En el acuerdo 1.3 significa que una área estará con dos representantes en el Consejo Universitario, de esa forma se desequilibraría la representación que busca el equilibrio en todas las áreas académicas. Por otro lado, en el artículo 1.4 se podría estar dejando por fuera al Representante de los Colegios Profesionales que no sean miembros de la comunidad universitaria, por lo que podría darse un vicio de nulidad en cuanto al acuerdo.

Considera que debe haber una modificación en la forma de remuneración al Representante de los Colegios Profesionales así como a los estudiantes. Sin embargo, estima que la remuneración de todos los miembros del Consejo Universitario debe ser mediante dietas. Considera inoportuno un salario base de Decano con categoría de catedrático más un 24% porque esos méritos podrían tenerlos o no

los miembros. Opina que debe hacerse un estudio a revisión del salario que deben tener los Representantes ante el Consejo Universitario.

Con su opinión no quiere desmerecer la bien intencionada pretensión de mejorar la condición de un Representante del Consejo Universitario.

ALFONSO SALAZAR M.Sc. deja sentada ante este Plenario de que no fue escuchado en la Comisión con respecto a esta situación. Espera que no se repita con ninguno de los compañeros. Por otro lado, el dictamen no contempla su propuesta, que presentó paralelamente a la que presentó la actual Representante de los Colegios Profesionales. Se menciona en el considerando 1 el planteamiento presentado por esa Representación y no aparece ni una sola de sus observaciones, ni el por qué no se discutió su propuesta. La propuesta que planteó está fundamentada en una serie de elementos, estudios y consultas a otras instituciones de educación superior y a la Contraloría General de la República. Pueden solicitar a la Comisión de Presupuesto y Administración que considere todos sus planteamientos y que sean incorporados en el Análisis y Antecedentes del dictamen No. CP-DIC-30-96, si dicha Comisión desea rechazarlos puede hacerlo. No va a aceptar como miembro de este Consejo Universitario que una propuesta que se levantó con toda la seriedad del caso sea excluida de una propuesta general que entra al Plenario. Enfatiza en que no aparece en el dictamen una sola mención de lo planteado por él y consta en el expediente.

Por otro lado, indica que los requisitos, con excepción del señalado en el acuerdo 1.3, el cual es totalmente opuesto ni hay una condición con el cual este Consejo Universitario pueda obligar a la representación de los Colegios Profesionales. Deben atenerse al Estatuto Orgánico que solo establece una única condición para ser Representante de la Federación de Colegios Profesionales: que sea graduado de la Universidad de Costa Rica. Fuera de esa condición el Consejo Universitario no tiene potestad para establecer otras limitaciones a esa Representación; no puede pedirle que además de ser graduado en la Universidad de Costa Rica tenga las condiciones aquí señaladas.

Es muy loable el análisis que plantea la Comisión de Presupuesto y Administración en el sentido de que se establezca una responsabilidad en las labores respectivas. También tienen que pensar que a diferencia de los demás miembros de este Consejo Universitario, se definen diferencias en la remuneración. Los miembros electos ante este Órgano son parte de la planilla universitaria por lo tanto desde mil novecientos noventa y dos el

Consejo Universitario trasladó la media plaza que había en las unidades académicas al Consejo Universitario, antes de ese año el Consejo Universitario solo se hacía responsable del medio tiempo de la remuneración de sus miembros. Esto significa que la plaza en la unidad académica quedó liberada. Las plazas de los señores miembros son usadas en sus respectivas unidades académicas y hay una plaza de miembro del Consejo Universitario en este Órgano. Cuando se analizó la situación del Representante de los Colegios Profesionales lo que ha prevalecido es que es un representante del sector externo que recayó, por acuerdo del III Congreso Universitario en la Federación de Colegios Profesionales, el enlace debe ser con la experiencia del sector externo. De la misma manera el Ministro de Educación está presente en este Consejo -aunque no asista- buscando un momento histórico y tratando de mantener un ligamen con el sector del Gobierno.

Con respecto a los requisitos se sale de todos los compromisos establecidos por el Estatuto Orgánico y pueden ser fácilmente anulados. Con respecto a la remuneración el dictamen no plantea la diferencia laboral con la Universidad, se está obligando al Representante de la Federación de Colegios Profesionales a mantener una relación laboral con la Institución porque dedicarle medio tiempo a la institución implica que esta le va a pagar ese medio tiempo, debería existir una relación laboral que no está señalada claramente en el dictamen. Enfatiza que estarían restringido aún más a esa representación. Ha prevalecido el pago de dietas y el problema surge cuando esa representación tiene relación laboral con la Institución. Si quieren diferenciar entre ambas relaciones se pueden buscar los mecanismos adecuados.

Esta totalmente en contra de que por resolver la relación con la Universidad generalicen a aquellos que no tienen esa relación laboral. Por lo anterior, reitera su solicitud de incorporar, en el Análisis y en los Antecedentes del dictamen en cuestión, el estudio mediante el cual se consultó a la Contraloría Universitaria en torno a como las otras instituciones pagan al Representante del sector externo; todas pagan mediante dietas. Su dictamen proponía que el monto de la dieta estuviera acorde con lo recomendado por la Contraloría General de la República. Solicita que se devuelva este dictamen a la Comisión por respeto a un miembro de este Consejo Universitario que hizo una propuesta y ni siquiera se menciona en el dictamen.

JORGE FONSECA, M.Sc. indica que devolverá el dictamen a la Comisión de Presupuesto y Administración porque hay elementos adicionales

que deben ser tomados en consideración, entre ellos la propuesta de Alfonso Salazar, M.Sc. También es necesario que se atienda la propuesta no explícita, hecha por el Ing. Walter Canessa en el sentido de que todos los miembros del Consejo Universitario reciban el estipendio mediante dietas.

No obstante, desea aclarar que el proceso de pago se ha variado de dietas a pago de salario en varios períodos. El análisis establece que no existe realmente una diferenciación de las funciones de los miembros, salvo el proceso de votación y no está muy claro cuál es el elemento del miembro que representa a la Federación de Colegios Profesionales. Cuando se ve como un miembro externo la dieta es la retribución más adecuada, pero si se ve más allá del miembro externo, si cabe la discusión. Decidió llevar el asunto a conocimiento de la Oficina Jurídica quien dijo que la decisión del sistema de pago es un criterio propio del Consejo Universitario y que no hay problema.

Da por agotada la discusión para que retorne a la Comisión.

ALICIA GURDIAN, Ph.D. manifiesta que está de acuerdo con la devolución, pero en el entendido de que se conocerá la próxima semana, para realizar la votación final. Debe atenderse al hecho de que no todo puede salir por consenso y este asunto está suficientemente discutido en Comisión y hay suficientes consultas internas y externas como para emitir un acuerdo.

GRISELDA UGALDE, M.Sc. respalda lo dicho por Alicia Gurdían, Ph.D., aunque con justa consideración al criterio de Alfonso Salazar, M.Sc.

LA DRA. SONIA AGUILAR apoya lo dicho y solicita atención a los antecedentes para que en ellos se aclare que su solicitud para modificar este asunto no pretende variar... su condición personal y salarial particular, sino que se basa en el artículo 6 del acta 3992, del 16 de noviembre de 1993, en donde este Consejo Universitario le solicitó al Ing. Somarribas, entonces Representante de la Federación de Colegios Profesionales que hiciera una propuesta. En esa revisión se determinó que él no la había presentado y por ello se definió una dieta determinada.

Por otra parte, aclara que su propuesta inicial difiere sustancialmente de la que la Comisión ha presentado al Plenario. Los principios de la Constitución Política y del Código de Trabajo obligan a pensar en la necesidad de pagar un salario igual. El principio de contrato-realidad dice a la letra "No es lo que el contrato o reglamento estipula sino lo que la realidad diga". La Constitución Política, en su

artículo 33, establece el principio de igualdad ante la ley y el artículo 57 de ese mismo Cuerpo de Leyes que regula que a igual trabajo idéntica remuneración.

Personalmente había hecho una diferenciación en relación a este trabajo y le explicaron que había violación de condiciones, exigencias, a los compromisos y responsabilidades, razón por la cual la remuneración debía ser igualitaria.

JORGE FONSECA, M.Sc. somete a votación la devolución del dictamen a la Comisión de Presupuesto y Administración y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Alicia Gurdían, Ph.D. Dra. Sonia Aguilar, Sr. Leonardo Merino, Sr. Leonardo Muñoz, Alfonso Salazar, M.Sc.; Dra. Susana Trejos, Griselda Ugalde, M.Sc, Ing. Walter Canessa, Dr. Gabriel Macaya y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario ACUERDA: devolver el dictamen a la Comisión de Presupuesto y Administración para que tome en cuenta las observaciones hechas en la sesión y presente una nueva recomendación.

ARTICULO 7.

El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transportes para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce la solicitud de viáticos de la Prof. Marianita Havey Chavarría.

ALICIA GURDIAN, Ph.D., expone la justificación del viático y señala que debe levantarse el requisito de interinazgo.

El Director del Consejo Universitario somete a votación secreta el levantamiento de requisitos y se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Nueve.

VOTOS EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones en el momento de la votación el señor Leonardo Merino.

En consecuencia, se levanta el requisito de interinazgo por unanimidad.

Inmediatamente el señor Director somete a votación el viatico y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Alicia Gurdían, Ph.D. Dra. Sonia Aguilar, Sr. Leonardo Muñoz, Alfonso Salazar, M.Sc.; Dra. Susana Trejos, Griselda Ugalde, M.Sc. Ing. Walter Canessa, Dr. Gabriel Macaya y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones en el momento de la votación el Sr. Leonardo Merino.

En consecuencia, el Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transportes para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA:

Ratificar la siguiente solicitud:

Nombre	Unidad Académica	Categoría	País de destino	Fechas	Propósitos del viaje	Aporte de la Universidad	Total
Havey Chavarría Marianita	Sede Regional de Limón	Prof. Interina	España	9 de setiembre al 7 de noviembre	Seleccionada para participar en el VII Curso Internacional de Extensión y Desarrollo Rural	\$300	¢63.600.00

ACUERDO FIRME

ARTICULO 8.

El Director del Consejo Universitario somete a consideración del Consejo Universitario los acuerdos pendientes de ratificación en relación con los Condominios Cincuentenario.

Explica, el señor Director, que hay dos propuestas de redacción para el acuerdo relacionado con los condóminos, uno propuesto por Alicia Gurdíán, Ph.D. que dice: "Exigir a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo la ejecución de los acuerdos de la sesión No. 4165, artículo 8, en todos sus extremos.

La propuesta de la Dirección es en el sentido de "comunicar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que, en forma inmediata, debe ejecutar los acuerdos de la sesión No. 4165, artículo 8".

GRISELDA UGALBE, M.Sc., señala que el "exigir" debe quedar claro porque el artículo 105 de la Ley General de la Administración Pública establece lo mandatorio que debe ser cumplido por el inferior. Personalmente desea que el acuerdo diga "Ejecútese".

JORGE FONSECA, M.S@. indica que su propuesta dice comunicar a la Junta que "en forma inmediata debe ejecutar..." y ello es una exigencia total y absoluta.

Somete a votación la propuesta de Alicia Gurdíán, Ph.D. y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Alicia Gurdíán, Ph.D.; Dra. Sonia Aguilar, Sr. Leonardo Muñoz, Dra. Susana Trejos, Griselda Ugalde, M.Sc. y Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Seis votos.

EN CONTRA: Alfonso Salazar, M.Sc.; Ing. Walter Canessa y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: Tres votos.

Ausente de la sala de sesiones en el momento de la votación el señor Leonardo Merino.

ALFONSO SALAZAR, M.Sc. solicita que se proceda a ratificar el acta de la sesión No. 4206, dado que únicamente se procedió a modificar el acuerdo votado.

Deja constancia de su voto negativa porque la posición del Consejo Universitario siempre ha sido de mediador y reconciliador; ha recibido tremendas críticas de parte de la comunidad universitaria por muchos aspectos. Incluso personalmente han recibido elementos negativo. Seguirá respetando la línea del Consejo Universitario y espera que, con la

cordura correspondiente, el Consejo Universitario siga actuando de la misma manera. En esta decisión, con un ente externo a la institución que depende de la Universidad de Costa Rica y con las unidades académicas deben mantener el mismo elemento. El Estatuto Orgánico establece la obligatoriedad de respetar las decisiones del Consejo. En todo momento ha considerado que la redacción de comunicar a la Junta su deber, es más reconciliadora y tan ejecutable como la de exigir. Esto, en vez de una reconciliación en todo el proceso, puede levantar aristas porque involucra asuntos financieros y a diferentes grupos de la Institución. Esa es la razón por la cual votó en contra del acuerdo y a favor de la ratificación.

JORGE FONSECA, M.Sc. somete a votación la ratificación del acuerdo No. 6 el acta No. 4206 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Alicia Gurdíán, Ph.D. Dra. Sonia Aguilar, Leonardo Merino, Sr. Leonardo Muñoz, Alfonso Salazar, M.Sc.; Dra. Susana Trejos, Griselda Ugalde, M.Sc. Ing. Walter Canessa, Dr. Gabriel Macaya y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, después de introducirle enmiendas al acuerdo 6 de la sesión No.4206, relativo a la problemática de los adjudicatarios del Condominio Cincuentenario, ACUERDA ratificar dicho acuerdo en los siguientes términos:

"Por tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO:

1 El artículo 5 de la sesión 4178 señala a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que proceda a ejecutar las recomendaciones generales emitidas por la Comisión Especial, en relación con los extremos solicitados por el Consejo Universitario.

2. La Junta no acató en todos sus extremos los acuerdos del Consejo Universitario en ese renglón, según se señala en el documento presentado por la Comisión Técnica.

3. El informe presentado al señor Rector por la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo en su oficio JSP-709-96.

4. El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4165(8) del 14 de febrero de 1996, en el cuál se solicita a la Comisión Técnica revisar los alcances del informe presentado por la Junta en relación con este caso.

5. El documento presentado por la Comisión Técnica con fecha 23 de julio de 1996, y trasladado a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos mediante el Oficio CUP-96-08-92.

6. El artículo, inciso g) de la Ley de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que dice: "realizar todas aquellas funciones y actividades que para el buen cumplimiento de los fines señaladas le encomiende el Consejo Universitario"

ACUERDA:

1. Exigir a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo la ejecución, en forma inmediata, de los acuerdos de la sesión 4165, artículo 8, en todos sus extremos.

2. Solicitar la revisión de los gastos de operación para determinar el costo final de las propiedades.

A las diez horas y cincuenta minutos se levanta la sesión

JORGE FONSECA, M.Sc.
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del CIST, donde pueden ser consultados.

ANEXO 1.

29 de agosto de 1996
CR-DIC-20-96

Dictamen de la Comisión de Reglamentos en torno a Propuesta de Reforma Integral a los reglamentos de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

ANTECEDENTES:

Mediante oficio No. R-CU-140-95, la Rectoría remite al Consejo Universitario la propuesta de reforma integral a los reglamentos de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. Dicha propuesta fue trasladada para su análisis y recomendación, a la Comisión de Reglamentos.

En primera instancia, la Comisión de Reglamentos solicitó el criterio sobre las reformas propuestas al Reglamento de la Junta Administradora del Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, a la Oficina de Contraloría Universitaria y a la Oficina Jurídica.

ANALISIS:

Las modificaciones propuestas a los Reglamentos de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, se pueden enumerar de la siguiente manera: derogación de artículos, inclusión de nuevos artículos o párrafos y modificaciones parciales. La propuesta comprende en un solo reglamento, el reglamento general, el de préstamos y el de adjudicación de lotes. El reglamento de ahorro a la vista se deja separado.

Después de analizar cada una de las modificaciones propuestas, se elaboró, un cuadro comparativo para cada reglamento (general, préstamos, adjudicación de lotes y ahorro a la vista) y se procedió a solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria y a la Oficina Jurídica sus criterios.

En síntesis las observaciones emitidas por ambas oficinas, son:

- No existe una fundamentación o exposición de motivos que dé lugar a la derogación de algunos artículos o a su adición.

- La redacción en algunos casos no es la más adecuada. Por ejemplo, al consignarse el término "Junta" no queda claro si se refiere a la organización como un todo o es la junta directiva.

- Establecer claramente las Funciones de la Junta Directiva.

- Estructura y subdivisión interna del articulado.

Con base en las observaciones emitidas por dichas Oficinas, se solicitó a la Junta Directiva del Fondo de Ahorro y Préstamo, los fundamentos para

la derogatoria de algunos artículos, motivos para la creación o ampliación de otros y los elementos (razones técnicas, financieras o jurídicas) que mostraran con claridad los beneficios o conveniencia de la reforma propuesta.

Además se llevaron a cabo reuniones conjuntas con funcionarios de la Contraloría Universitaria, Oficina Jurídica y los miembros de la Junta Directiva del Fondo de Ahorro y Préstamo.

En reunión celebrada en enero de este año, los miembros de la Junta Directiva expresaron que los cambios propuestos al Reglamento fueron razonados entre economistas, abogados y otros; no obstante, no presentaron documentos escritos. Señalando que los remitirían posteriormente, lo que no se cumplió en su totalidad.

Uno de los artículos nuevos, sobre el cual se desarrolló una amplia discusión, es el que se propone adicionar en el reglamento general como número 24, puesto que en el se señala que "el afiliado podrá solicitar la liquidación de ahorros cada cinco años, siempre y cuando estos sean suficientes para cubrir el total de las deudas....". Se presentaba la inquietud en el sentido de las posibilidades financieras reales que tiene ese Fondo para hacer frente a determinado número de solicitudes, a lo que los miembros de la Junta Directiva expresaron que lo que se busca es liberar el salario de aquellos funcionarios, cuyos ahorros cubren el total de la deuda con el fondo, lo cual no implica salida de efectivo para dicho Fondo y que de acuerdo con las estimaciones que ellos han realizado, el número de personas que pueden solicitar la liquidación es bajo.

Una vez analizados los Reglamentos, se procedió a la elaboración de la "posible modificación" y por acuerdo de los miembros de la comisión, se consultó, nuevamente a la Oficina de Contraloría Universitaria y a la Oficina Jurídica. Asimismo, con el fin de tener mayores elementos de juicio en el análisis de este asunto, se solicitaron los criterios de los señores Dr. Fernando Mora y Lic. Héctor González.

Ante esta segunda consulta, los criterios emitidos (en resumen) fueron los siguientes:

- No se evidencian criterios escritos para facilitar los análisis y aprobación por parte de ese Consejo Universitario tales como: razonamientos de interés práctico, técnico, financiero o económico, de conveniencia, oportunidad y legalidad.
- No es conveniente que la Junta Directiva ejecute funciones operativas.
- La eliminación del requisito de "ser contador público autorizado" para el puesto de Gerente, sustituido por "otra rama..., pero con posgrado en el área de Ciencias Económicas..." no se acompaña del

respectivo razonamiento técnico, práctico y de conveniencia para una organización financiera como la Junta.

Oficina Jurídica:

-Hacen referencia al contenido de los artículos 77 y 92 (transcritos a continuación y vigente en la actualidad) en el sentido de la *"inexistencia de normativa jurídica que fundamente y permita condiciones de este tipo, y que por lo tanto, las sanciones imputadas a su incumplimiento carecen de legitimidad"*.

Artículo 77: Las propiedades hipotecadas a favor de la Junta no podrán gravarse ni venderse sin la autorización previa y por escrito de esta.

De no cumplirse esta obligación, la Junta podrá tener por vencido el crédito otorgado en su totalidad y exigir su pago-(vigente)

Artículo 92: "Cuando el adjudicatario pretendiere hacer traspaso de su lote, sin casa o con ella, deberá informar previamente a la Junta, la cual tendrá, en igualdad de precio y demás condiciones de venta o traspaso, prioridad para adquirirlo.

Esta norma rige también para los propietarios que hubieren dejado de ser funcionarios de la Universidad y su cónyuge no lo sea.

El adjudicatario estará obligado a destinar el lote para casa de habitación únicamente, salvo expresa autorización de la Junta dada por escrito". (Este rige actualmente)

Lic. Héctor González M. Director Maestría en Adm. Pública: (Sobre el Reglamento General y de Préstamos)

En el artículo que se refiere a "guardar y custodiar todos los valores pertenecientes al Fondo" "es importante consignar uno o más Bancos del sistema Bancario Nacional Estatal", puesto que parte de la contribución a la Junta es de fondos públicos y además bajo la garantía de un banco estatal se cubrirá el riesgo de pérdida por parte de quiebra del ente financiero".

Valorar el problema de liquidez que puede generar una liquidación a 5 años en la medida de que existan muchos afiliados con saldos positivos sobre operaciones que soliciten esta liquidación... Es recomendable que la aceptación de la liquidación por parte de la Junta, sea ligada a un plan de inversiones que la misma proponga anualmente.

Es recomendable que el desarrollo de proyectos de construcción se realice mediante oferta pública (licitación).

Algunos artículos reducen las posibilidades de renovar crédito al afiliado de 6 meses a 12 meses.

Esto debería balancearse con la prioridad establecida en el Reglamento para este tipo de créditos. En cualquier caso, el plazo debería estar ligado al plan de inversiones y por lo menos ser demostrada la conveniencia de ampliación del periodo.

Otras de redacción.

Sobre la propuesta de modificación al Reglamento de Ahorro a la Vista, no hubo observaciones por parte de las oficinas consultadas.

En consecuencia de lo anterior, la Comisión de Reglamentos convocó a varias reuniones para analizar las observaciones emitidas y realizó los cambios que consideró pertinentes, los cuales se presentan en el anexo No.I, y el Anexo II.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Reglamentos, propone al Plenario el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. La propuesta de reforma a los reglamentos relativos al funcionamiento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, presentada al Consejo Universitario por la Junta Directiva del Fondo de Ahorro y Préstamo y traslada a la Comisión de Reglamento para su análisis, por la Dirección del Consejo Universitario (Oficio CU.P.95-8-488)

2. Las observaciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria, la Oficina Jurídica y otros miembros de la comunidad universitaria a los cuales se les solicitó sus criterios referente a las propuestas de modificación a dichos reglamentos.

3. Los análisis realizados por la Comisión de Reglamentos a esta materia, en conjunto con funcionarios de la Oficina de Contraloría Universitaria, Oficina Jurídica y los miembros de la Junta Directiva del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

4. La necesidad de contar con elementos técnicos, financieros y jurídicos, que muestren con claridad cuáles serían los beneficios o conveniencias de las reformas propuestas por la JAFAP.

ACUERDA:

1- Publicar en consulta con la comunidad universitaria, conforme lo establece el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, las siguientes modificaciones al Reglamento del Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. (Anexo No. III)

2- Solicitar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, que presente al Consejo

Universitario, en el transcurso del mes destinado a la consulta con la comunidad universitaria:

2-1 Un informe de los elementos técnicos, financieros y jurídicos que muestren con claridad cuáles serían los beneficios o conveniencias de las reformas propuestas a los diferentes artículos del Reglamento de la JAFAP.

2.2 Un análisis actuarial técnico-financiero y legal, que permita evaluar las ventajas y desventajas de lo propuesto en el nuevo artículo 24; sus consecuencias económicas, de mediano y largo plazo, que podría tener para la JAFAP y sus afiliados.

2.3 Normativa jurídica en la que se fundamenta lo contemplado en los artículos 77 y 92 del Reglamento.

2.4 Justificar la propuesta de eliminación de los artículos.

Atentamente,

Griselda Ugalde S., M.Sc., Dra. Sonia Aguilar C.,
Walter Canessa M., M.Sc., Sr. Leonardo Merino,
Ramiro Porras Q., COORDINADOR

Anexo 2
28 de agosto de 1996
CR-DIC-24-96

Dictamen de la COMISION DE REGLAMENTOS
en torno a Reglamento del Centro de Investigación y
Capacitación en Administración Pública (CICAP)

ANTECEDENTES:

Mediante oficio R-CU-056-96 del 25 de abril de 1996 la Rectoría elevó a consideración del Consejo Universitario el proyecto de reglamento del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), remitido por dicho Centro con el oficio CICAP-229-96, suscrito por la Ph.D. Violeta Pallavicini C.

La Dirección del Consejo Universitario traslada dicho proyecto de reglamento a estudio de la Comisión de Reglamentos (ref. CU-P-96-05-38 del 2-5-96).

ANALISIS:

La Comisión consideró importante contar con el criterio de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria, las cuales mediante oficios OJ491-96 del 3 de junio de 1996 y OCU-R-067-96 del 18 de junio de 1996, respectivamente, emitieron sus observaciones, referidas básicamente a la necesidad de una claridad en el Reglamento y de no contravenir otras normativas relacionadas.

En el cuadro siguiente se incorporan las modificaciones realizadas en el seno de la Comisión de Reglamentos, las cuales contemplan las observaciones de dichas Oficinas.

TEXTO ENVIADO POR EL CICAP	TEXTO PROPUESTO (INCLUYE OBSERVACIONES DE LA OFICINA JURIDICA Y DE LA OFICINA DE CONTRALORIA)	OBSERVACIONES
		<p>GENERALES</p> <p>Cada uno de los puntos que componen la división interna deben ir especificados como "Capítulos"</p> <p>En lugar de la apalabra "unidad" debe indicarse "órgano", para efectos de precisión conceptual.</p> <p>Conviene sustituir la palabra "competencias", término que jurídicamente es incorrecto, por "competencia" es una, la que a su vez está compuesta en potestades y atribuciones.</p>
<p>1. DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 1. Naturaleza</p> <p>El Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública en adelante "CICAP", es una unidad de investigación, extensión universitaria y de transferencia tecnológica, adscrito a la Escuela de Administración Pública, con independencia en la toma de decisiones en la medida en que la normativa universitaria se lo permita. Estará encargado de realizar investigación, dar asistencia técnica e impartir capacitación en ciencia y técnica administrativa a las organizaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales.</p>	<p><i>Capítulo 1</i></p> <p><i>Disposiciones Generales</i></p> <p>Artículo 1. Naturaleza Jurídica.</p> <p>El presente reglamento rige la actividad y organización del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública en adelante "CICAP", que es un órgano de investigación, extensión universitaria y de transferencia tecnológica, adscrito a la Escuela de Administración Pública, regido por este reglamento y la normativa universitaria. Estará encargado de realizar investigación, dar asistencia técnica e impartir capacitación en ciencia y técnica administrativa a las organizaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales.</p>	<p>Conviene expresar en sí que tipo de reglamento es.</p>
<p>Artículo 2. FINALIDAD</p> <p>El CICAP promoverá y fortalecerá el apoyo técnico y científico de la modernización administrativa del Sector Público en particular y de la comunidad general para el desarrollo sostenible, en armonía con las exigencias sociales del país.</p>	<p>Artículo 2. FINALIDAD</p> <p>El CICAP promoverá y fortalecerá el apoyo técnico y científico de la modernización administrativa del Sector Público en particular y de la comunidad en general para el desarrollo sostenible, en armonía con las exigencias sociales del país.</p>	
<p>Artículo 3. Marco Jurídico.</p> <p>El CICAP se regirá por el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, el presente Reglamento y las demás disposiciones y reglamentos Universitarios y por aquellas normas de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Escuela de Administración Pública, en cuanto fueren aplicables.</p> <p>II. LAS FUNCIONES DEL CICAP</p> <p>Artículo 4. LAS COMPETENCIAS</p> <p>Para cumplir con sus funciones de investigación, asesoría técnica y capacitación, el CICAP tendrá las siguientes competencias:</p> <p>Investigar para su aplicación, las soluciones</p>	<p>Artículo 3. MARCO JURIDICO</p> <p>El CICAP se regirá por el Estatuto de la Universidad de Costa Rica, el presente Reglamento y las demás disposiciones y reglamentos universitarios y por aquellas normas de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Escuela de Administración Pública y la Ley General de la Administración Pública, en cuanto fueren aplicables.</p> <p>CAPITULO II</p> <p>FUNCIONES DEL CICAP</p> <p>Artículo 4. AMBITO DE COMPETENCIA.</p> <p>Para cumplir con sus funciones de investigación, asesoría técnica y capacitación, el CICAP realizará lo siguiente:</p>	<p>Es importante insertar lo referente a la Ley Gral. de la Adm. Púb., ya que es un cuerpo legal del que no se puede eximir el órgano en estudio.</p>

<p>integrales o parciales de carácter administrativo al Sector Público y a la actividad privada e internacional.</p> <p>Realizar consultorías para atender los diversos requerimientos de las organizaciones públicas, privadas, nacionales e internacionales.</p> <p>Prestar asesoría o asistencia técnica a las organizaciones mencionadas en el inciso anterior.</p> <p>Impartir cursos de capacitación, adiestramiento y perfeccionamiento de conformidad con los convenios y requerimientos de las organizaciones respectivas.</p> <p>Coordinador con otras instancias universitarias (unidades académicas, Institutos y Centros de Investigación) en la ejecución de actividades de carácter inter o multidisciplinario, procurando que conforme los ámbitos de competencia de cada uno, se logre su integración en forma participativa.</p>	<p>Investigar, para su aplicación, las soluciones integrales o parciales de carácter administrativo al Sector Público y a la actividad privada e internacional.</p> <p>Realizar consultorías para atender los diversos requerimientos en el campo de la Administración, de las organizaciones públicas, privadas, nacionales e internacionales.</p> <p>Prestar asesoría técnica a las organizaciones mencionadas en el inciso anterior.</p> <p>Impartir cursos de capacitación, adiestramiento y perfeccionamiento en el campo de la Administración, de conformidad con los convenios y requerimientos de las organizaciones respectivas.</p> <p>Coordinar con otras instancias universitarias (Facultades, Escuelas, Institutos y Centros de Investigación y unidades administrativas) en la ejecución de actividades de carácter inter o multidisciplinario, procurando que conforme los ámbitos de competencia de cada uno, se logre su integración en forma participativa, equitativa e institucional.</p>	
<p>Artículo 5. LOS CONVENIOS</p> <p>En el ámbito de su competencia y de conformidad con lo previsto en este Reglamento y en el ordenamiento jurídico universitario, el CICAP podrá participar en convenios con organizaciones nacionales e internacionales, públicas o privadas, que en todos los casos serán suscritos por el Rector de la Universidad.</p>	<p>CAPITULO III ORGANIZACIÓN</p>	<p>Conviene eliminarlo por cuanto su texto ya está contemplado en el artículo 1). Además, el término desconcentrada, no está correctamente utilizado. Dicho término está debidamente regulado en el art. 83 de la Ley Gral. de la Adm. Pública y tiene connotaciones técnicas y jurídicas específicas, que no corresponde a la naturaleza del Centro,</p>
<p>Artículo 7. LA ESTRUCTURA</p> <p>El CICAP estará regido por un Consejo Directivo, un Director General, el Consejo Asesor del Director y los demás órganos necesarios para el desempeño de sus tareas y competencias.</p>	<p>Artículo 6. ESTRUCTURA.</p> <p>El CICAP estará conformado por un Consejo Científico, el Director del Centro y el personal docente y administrativo de éste.</p>	
<p>Artículo 8. DEL CONSEJO DIRECTIVO.</p> <p>El Consejo Directivo estará integrado por el Director de la Escuela de Administración Pública, quien lo preside, por el Director del Programa de Posgrado de la Escuela de Administración Pública y por el Director de CICAP</p> <p>El Consejo deberá reunirse por lo menos una vez al mes. Se levantarán actas, firmadas por el Presidente y un Secretario, de nombramiento del Consejo Directivo. Las decisiones se tomarán por mayoría de los presentes, bajo la forma de acuerdo o de resolución.</p>	<p>Artículo 7. CONSEJO CIENTIFICO</p> <p>El Consejo Científico estará integrado por el Director de la Escuela de Administración Pública, por el Director del Programa de Posgrado de Posgrado de la Escuela de Administración Pública, el Director del CICAP y los coordinadores de proyectos y programas del Centro. En cuanto a su funcionamiento, el Consejo Científico se regirá por lo establecido en la Ley General de la Administración Pública sobre órganos colegiados.</p>	<p>Es conveniente eliminar el 2do.párrafo de este artículo y hacer alusión a la Ley Gral. de la Adm. Púb., para no omitir aspectos sobre órganos colegiados que regula esta Ley.</p>
<p>Artículo 9. COMPETENCIAS DEL</p>	<p>Artículo 9. FUNCIONES DEL CONSEJO</p>	

<p>CONSEJO DIRECTIVO.</p> <p>Corresponde al Consejo Directivo.</p> <p>Proponer a la Asamblea de Escuela de Administración Pública para su trámite, los cambios que considere necesarios al presente reglamento.</p> <p>Someter a la Asamblea de Escuela de Administración Pública, las normas internas para el funcionamiento del CICAP.</p> <p>Complementar las políticas asignadas al Centro por la Asamblea de la Escuela de Administración Pública, o por los órganos de gobierno de la institución.</p> <p>Aprobar sus presupuestos. d.</p> <p>Supervisar su funcionamiento global. e.</p> <p>Examinar periódicamente su situación financiera, para lo cuál podrá contratar auditorías externas.</p> <p>Aprobar el informe y plan de trabajo anuales, presentados por el Director.</p> <p style="text-align: right;">h.</p>	<p>CIENTIFICO</p> <p>Corresponde al Consejo Científico.</p> <p>Proponer a la Asamblea de Escuela de Administración Pública para su trámite, los cambios que considere necesarios al presente reglamento.</p> <p>Someter a la Asamblea de Escuela de Administración Pública, las normas internas para el funcionamiento del CICAP.</p> <p>Complementar las políticas asignadas al Centro por la Asamblea de la Escuela de Administración Pública, o por los órganos de gobierno de la institución.</p> <p>Aprobar sus presupuestos.</p> <p>Supervisar su funcionamiento global.</p> <p>Examinar periódicamente su situación financiera, para lo cuál podrá contratar auditorías externas.</p> <p>Aprobar el informe y plan de trabajo anuales, presentados por el Director.</p> <p><i>Nombrar el Director del CICAP conforme lo establece el artículo 126 del Estatuto Orgánico.</i></p>	
<p>Artículo 10. DEL DIRECTOR GENERAL</p> <p>El Director es el superior jerárquico del centro, nombrado por la Asamblea de la Escuela de Administración Pública, de la terna que presente el Director de la Escuela por un periodo de cuatro años. El Director podrá ser candidato a reelección una sola vez consecutiva. Para ser Director es preciso reunir los requisitos exigidos para ser Director de Escuela. Se podrán levantar los requisitos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto Orgánico de la Universidad. Se entenderá que hay reelección cuando el candidato hubiere desempeñado el cargo en propiedad en los seis meses anteriores a la elección.</p> <p>El director General ejercerá el cargo con una dedicación a tiempo completo y será el responsable de realizar las siguientes funciones:</p> <p>Aplicar y ejecutar las competencias del órgano, previstas en este Reglamento y las que se deriven del ordenamiento jurídico universitario. b.</p> <p>Ejecutar las políticas de los órganos superiores de la Universidad y del Consejo Directivo del Centro.</p>	<p>Artículo 9. DIRECTOR</p> <p>El director es el superior jerárquico del Centro, dependerá administrativamente del Director de la Escuela de Administración Pública. El Director podrá ser candidato a reelección una sola vez consecutiva. Para ser Director es preciso reunir los requisitos exigidos para ser Director de Escuela. Se podrán levantar los requisitos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 914 del Estatuto Orgánico de la Universidad. Se entenderá que hay reelección cuando el candidato hubiere desempeñado el cargo en propiedad en los seis meses anteriores a la elección.</p> <p>ARTICULO 10. FUNCIONES DEL DIRECTOR.</p> <p>El director ejercerá el cargo con una dedicación a tiempo completo y será el responsable de realizar las siguientes funciones:</p> <p>Convocar y presidir las reuniones del Consejo Científico.</p> <p>Ejecutar las políticas de los órganos superiores de la Universidad y del Consejo Científico del Centro.</p> <p>Desarrollar, directamente o por medio de los</p>	<p>- De acuerdo con el Estatuto Orgánico, artículo 126, quien nombra al Director y subdirector de los Centros es el Consejo Científico. Debe aclararse de quien depende administrativamente el Director.</p>

<p>Desarrollar, directamente o por medio de los órganos de CICAP, los programas, proyectos y convenios a cargo de este Centro.</p> <p>d. Dirigir, representar, administrar y coordinar todas las actividades del CICAP</p> <p>e. Informar periódicamente al Consejo Directivo sobre la situación financiera del Centro.</p> <p>Participar con voz y voto, en las sesiones del Consejo Directivo.</p> <p>g. Presidir las sesiones del Consejo Asesor, integrado por todos los coordinadores de proyectos o programas, así como aquellos que desempeñen una función similar, a juicio del Director, en la ejecución de convenios con entidades públicas y privadas.</p> <p>h. Promover y negociar la realización de convenios con instituciones públicas, privadas, organismos internacionales, organismos no gubernamentales y organismos afines, los cuales serán aprobados y suscritos por el Rector.</p> <p>i. Firmar los contratos laborales y los de honorarios con el personal del Centro y el que ocasionalmente de los programas y proyecto.</p> <p>j. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, al final de cada año, un informe de labores y el plan para los próximos doce meses del periodo correspondiente.</p>	<p>órganos de CICAP, los programas, proyectos y convenios a cargo de este Centro.</p> <p>Dirigir, representar, administrar y coordinar todas las actividades del CICAP.</p> <p>Informar periódicamente al Consejo Científico sobre la situación financiera del Centro.</p> <p>Participar con voz y voto, en las sesiones del Consejo Científico.</p> <p>Promover y negociar la realización de convenios con instituciones internacionales organismos no gubernamentales y organismos afines, los cuales serán aprobados y suscritos por el Rector, <i>siguiendo la normativa universitaria vigente</i>.</p> <p>Someter a la aprobación del Consejo Científico, al final de cada año, un informe de labores y el plan para los próximos doce meses del periodo correspondiente.</p> <p>Velar por el fiel cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en este Reglamento y el ordenamiento jurídico.</p>	<p>Eliminarlo. Resulta inconveniente en principio la firma de contratos laborales, ya que la representación judicial y extrajudicial de la Univ. la tiene el Rector.</p>
<p>IV: DISPOSICIONES ADICIONALES</p> <p>Artículo 11. DEL PERSONAL</p> <p>Los recursos humanos del CICAP se contratarán por el sistema de planilla de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con las disposiciones universitarias, por contratación directa, con cargo al rubro de honorarios profesionales del respectivo proyecto, según las normas universitarias, las dictadas por el Consejo Directivo CICAP y la contratación respectiva.</p> <p>El Trabajo en el CICAP es compatible con cualquier otra función, pública o privada, nacional o internacional, cuando no existía un conflicto de intereses.</p>	<p>CAPITULO IV</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Artículo 11. Recursos Humanos</p> <p>Los recursos humanos del CICAP se contratarán por el sistema de planilla de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con las disposiciones universitarias, por contratación de servicios, con cargo al rubro de honorarios profesionales del respectivo proyecto, según lo establecido por el Consejo Científico del CICAP las normas institucionales dictadas por el Consejo Universitario y la Ley de Contratación Administrativa.</p> <p>El Trabajo en el CICAP es compatible con cualquier otra función pública o privada, nacional o internacional siempre y cuando no exista un conflicto de intereses o prohibición legal expresa.</p>	<p>En virtud de la nueva Ley de Contratación Administrativa resulta en desuso la expresión "contratación directa"</p> <p>La modificación se plantea para efectos de asegurar una sana administración.</p>
<p>Artículo 12. LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</p> <p>Los estudios realizados con fondos derivados de un convenio pertenecen a CICAP y a la organización contratante. El autor del estudio solo podrá publicarlo en revistas especializadas, con la autorización del CICAP y de la organización contratante. El contrato respectivo establecerá las demás condiciones sobre el ejercicio de</p>	<p>Artículo 12. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.</p> <p>Los estudios realizados con fondos derivados de un convenio pertenecen a CICAP y a la organización contratante. El autor del estudio solo podrá publicarlo en revistas especializadas, con la autorización del CICAP y de la organización contratante. El contrato respectivo establecerá las demás condiciones sobre el ejercicio de</p>	

este derecho. Artículo 13. FINANCIAMIENTO DE CICAP Los recursos de CICAP provienen de dos fuentes: a) Del presupuesto de la Universidad de Costa Rica. b) De recursos externos tales como asignaciones específicas, donaciones y los ingresos generados por la venta de servicios.	este derecho. Artículo 13. Financiamiento Los recursos de CICAP provienen de dos fuentes: a) Del presupuesto de la Universidad de Costa Rica. b) De recursos <i>generados por vinculación con el sector externo</i> .	
VI. CON LA PROMULGACION DEL PRESENTE REGLAMENTO QUEDA DEROGADO EL ART. 6, en lo correspondiente al CICAP, Art. 7 y 8 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS ECONOMICAS (Ref. sesión 2386, art. 12, C.U., 30 de mayo de 1977)	Artículo 14. DEROGATORIAS Con la promulgación del presente reglamento quedan derogados los artículo, 6 (en lo correspondiente al CICAP), 7 y 8 del Ciencias Económicas (Ref. sesión 2386, art. 23, C.U., 30 de mayo de 1977)	
V. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Transitorio único. PERIODO DEL ACTUAL DIRECTOR DE CICAP. El actual Director de CICAP ocupará el cargo hasta el vencimiento de periodo de dos años para el cual fue electo. Vigente el se hará por el plazo previsto en éste independientemente del caso de renuncia o separación del cargo del actual Director, antes de concluir su periodo.	TRANSITORIO UNICO, PERIODO DEL ACTUAL DIRECTOR DE CICAP El actual Director de CICAP ocupará el cargo hasta el vencimiento de periodo de dos años para el cual fue electo.	

RECOMENDACIÓN

La Comisión de Reglamentos recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando:

- 1) El proyecto de Reglamento del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), remitido al Consejo Universitario mediante oficio de la Rectoría R-CU-056-96 del 25 de abril de 1996.
- 2) Las observaciones emitidas al proyecto de reglamento por la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria (ref. OJ-491-96 del 3 de junio de 1994 y OCU-R-067-96 del 18 de junio de 1996, respectivamente).

ACUERDA

Publicar en consulta con la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, el siguiente proyecto de Reglamento del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP):

PROYECTO DE REGALEMNTO DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION EN ADMINISTRACION PÚBLICA (CICAP)

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. NATURALEZA JURIDICA

El presente reglamento rige la actividad y organización del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública, en adelante "CICAP", que es un órgano de investigación, extensión universitaria y de transferencia tecnológica, adscrito a la Escuela de Administración Pública, regido por este reglamento y la normativa universitaria. Estará encargado de realizar investigación, dar asistencia técnica e impartir capacitación en ciencia y técnica administrativa a las organizaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales.

Artículo 2. FINALIDAD

El CICAP promoverá fortalecerá el apoyo técnico y científico de la modernización administrativa del Sector Público en particular y de la comunidad en

general para el desarrollo sostenible, en armonía con las exigencias sociales del país.

Artículo 3. MARCO JURIDICO

El CICAP se regirá por el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, el presente Reglamento y las demás disposiciones y reglamentos universitarios y por aquellas normas de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Escuela de Administración Pública y la Ley General de la Administración Pública, en cuanto fueren aplicables.

CAPITULO II FUNCIONES DEL CICAP

Artículo 4. AMBITO DE COMPETENCIA

Para cumplir con sus funciones de investigación asesoría técnica y capacitación, el CICAP realizara lo siguiente:

- a) Investigar, para su aplicación, las soluciones integrales o parciales de carácter administrativo, al Sector Público y a la actividad privada e internacional.
- b) Realizar consultorías para atender los diversos requerimientos en el campo de la Administración, de las organizaciones públicas, privadas, nacionales e internacionales.
- c) Prestar asesoría o asistencia técnica a las organizaciones mencionadas en el inciso anterior.
- d) Impartir cursos de capacitación, adiestramiento y perfeccionamiento en el campo de la Administración, de conformidad con los convenios y requerimientos de las organizaciones respectivas.
- e) Coordinar con otras instancias universitarias (Facultades, Escuelas, Institutos y Centros de Investigación y unidades administrativas) en la ejecución de actividades de carácter inter o multidisciplinario, procurando que conforme los ámbitos de competencia de cada uno, se logre su integración en forma participativa, equitativa e institucional.

Artículo 5. SUSCRIPCION DE CONVENIOS

En el ámbito de su competencia y de conformidad con lo previsto en este Reglamento y en el ordenamiento jurídico universitario, el CICAP podrá participar en convenios con organizaciones nacionales e internacionales, públicas o privadas, que en todos los casos serán suscritos por el Rector de la Universidad.

CAPITULO III ORGANIZACIÓN

Artículo 6. ESTRUCTURA

El CICAP estará conformado por un Consejo Científico, el Director del Centro y el personal docente y administrativo de éste.

Artículo 7. CONSEJO CIENTIFICO

El consejo Científico estará integrado por el Director de la Escuela de Administración Pública por el Director del Programa de Posgrado de la Escuela de Administración Pública, el Director del CICAP y los coordinadores de proyectos y programas del Centro. En cuanto a su funcionamiento, el Consejo Científico se regirá por lo establecido en la Ley General de la Administración Pública sobre órganos colegiados.

Artículo 8. FUNCIONES DEL CONSEJO CIENTIFICO

Corresponde al Consejo Científico:

- a) Proponer a la Asamblea de Escuela de Administración Pública para su trámite, los cambios que considere necesarios al presente reglamento.
- b) Someter a la Asamblea de Escuela de Administración Pública, las normas internas para el funcionamiento del CICAP.
- c) Complementar las políticas asignadas al Centro por la Asamblea de la Escuela de Administración Pública, o por los órganos de gobierno de la institución.
- d) Aprobar sus presupuestos
- e) Supervisar su funcionamiento global
- f) Examinar periódicamente su situación financiera, para lo cual podrá contratar auditorías externas.
- g) Aprobar el informe y plan de trabajo anuales presentados por el Director.
- h) Nombrar al Director del CICAP, conforme lo establece el artículo 126 del Estatuto Orgánico.

Artículo 9. DIRECTOR

El Director es el superior jerárquico del Centro dependerá administrativamente del Director de la Escuela de Administración Pública. El Director podrá ser candidato a reelección una sola vez consecutiva. Para ser Director es preciso reunir los requisitos exigidos para ser Director de Escuela. Se podrán levantar los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto Orgánico de la Universidad. Se entenderá que hay reelección cuando el candidato hubiere desempeñado el cargo en propiedad en los seis meses anteriores a la elección.

ARTICULO 10. FUNCIONES DEL DIRECTOR.

El Director ejercerá el cargo con una dedicación tiempo completo y será el responsable de realizar las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las políticas de los órganos superiores de la Universidad y del Consejo Científico del Centro.
- b) Desarrollar directamente o por medio de los órganos de CICAP, los programas, proyectos y convenios a cargo de ese Centro.
- c) Dirigir, representar, administrar y coordinar todas las actividades del CICAP
- d) Informar periódicamente al Consejo Científico sobre la situación financiera del Centro.
- e) Participar con voz y voto, en las sesiones del Consejo Científico.
- f) Promover y negociar la realización de convenios con instituciones públicas, privadas, organismos internacionales, organismos no gubernamentales y organismos afines, los cuales serán aprobados y suscritos por el Rector, siguiendo la normativa universitaria vigente.
- g) Someter a la aprobación del Consejo Científico, al final de cada año, un informe de labores y el plan para los próximos doce meses del periodo correspondiente.

CAPITULO IV OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 11. RECURSOS HUMANOS

- a) Los recursos humanos del CICAP se contratarán por el sistema de planilla de la Universidad de Costa Rica de conformidad con las disposiciones universitarias, por contratación de servicios, con cargo al rubro de honorarios profesionales del respectivo proyecto según lo establecido por el Consejo Científico del CICAP, las normas institucionales dictadas por el Consejo Universitario y la Ley de Contratación Administrativa.

Artículo 12. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los estudios realizados con fondos derivados de un convenio pertenecen a CICAP y a la organización contratante. El autor del estudio solo podrá publicarlo en revistas especializadas, con la autorización del CICAP y de la organización contratante. El contrato respectivo establecerá las demás condiciones sobre el ejercicio de este derecho.

Artículo 13. FINANCIAMIENTO

Los recursos de CICAP provienen de dos fuentes:

- a) Del presupuesto de la Universidad de Costa Rica;
- b) De recursos generados por vinculación con el sector externo.

Artículo 14. DEROGATORIAS

Con la promulgación del presente reglamento quedan derogados los artículos 6 (en lo correspondiente al CICAP), 7 y 8 del Reglamento del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (ref. sesión 2386, art. 12, C..U., 30 de mayo de 1977).

TRANSITORIO UNICO PERIODO DEL ACTUAL DIRECTOR DE CICAP.

El actual Director de CICAP ocupara el cargo hasta el vencimiento del periodo de dos años para el cual fue electo.

Atentamente:

Prof. Ramiro Porras Q., coordinador, Griselda Ugalde S., M.Sc., Dra. Sonia Aguilar C., Walter Canessa M., M.Sc., Sr. Leonardo Merino G.

ANEXO 3

Agosto 28, 1996
CPA-DIC-16-96

Dictamen de la Comisión de Política
Académica
en torno a Creación del Departamento de
Farmacia Industrial.

ANTECEDENTES:

1.- La Asamblea de la Facultad de Farmacia en Sesión 446, artículo Único del 21 de noviembre de 1994. ACUERDA: "Presentar ante el Consejo de Area la creación del Departamento de Farmacia Industrial, para que este Consejo lo avale y lo traslada al Consejo Universitario"

2.- Mediante el oficio MIC-190-95 del 26 de mayo de 1995, el Consejo de Area de Salud comunica que en el acta No. 48, Acuerdo 1, del 23 de marzo de 1995, acordó lo siguiente:

"El Consejo de Area de la Salud, recomienda la aprobación del proyecto de creación del Departamento de Farmacología, según justificación y propuesta de la Facultad de Farmacia. Se recomienda a las autoridades universitarias, colaborar en su implementación administrativa para hacer efectivos los propósitos del nuevo Departamento Acuerdo Firme"

3.- La Rectoría procede a llevar al Consejo Universitario la solicitud del Consejo de Area de la Salud, por medio del oficio R-CU-150-95 del 13 de setiembre de 1995.

4.- La Dirección del Consejo Universitario traslada este asunto a la Comisión de Política Académica, por medio del oficio CUP-95-9-560 del 25 de setiembre de 1995.

5.- La Comisión de Política Académica solicita al Centro de Evaluación Académica, efectúe el estudio taxonómico correspondiente. (OF.CU-95-10-76). Asimismo se solicita al Vicerrector de Administración un estudio sobre los requerimientos mínimos tanto humanos como materiales, que debe poseer esa unidad académica para su correcto funcionamiento, desarrollo y fortalecimiento.

ANALISIS

En el I Congreso Universitario la Facultad de Farmacia, por medio de su Decano, Don Gonzalo González, propuso la idea de la centralización de los cursos básicos.

A través de los años, el Área de Farmacia Industrial ha venido fortaleciéndose y se ha consolidado con un grupo de doctores académicos ya formados, y con profesores en vías de formación en el extranjero y en el país. Asimismo conforman el

área -doctoras- académicos de gran experiencia en la industria farmacéutica nacional y transnacional. Con el apoyo y cooperación de un cuerpo docente muy valioso, se ha logrado implementarlo el Posgrado en Farmacia Industrial.

La Facultad de Farmacia fundamenta la creación del Departamento de Farmacia Industrial de la siguiente manera:

"La Unidad Académica responde a las condiciones objetivas que deben sustentar la aprobación del Departamento. En efecto, la Facultad ha tenido en el campo de la Farmacia Industrial una larga trayectoria en cursos de grados y de extensión docente, su cátedra ha estado tradicionalmente constituida por un apreciable número de doctores académicos lo cual, ha permitido entre otras cosas la ya pronta consolidación del Posgrado en Farmacia Industrial. Se han constituido además, otros cursos a nivel de grado como lo son Farmacia Industrial I y II y la Cosmetología, así como implementación del internado en Farmacia Industrial, el cual se lleva a cabo en industrias Farmacéuticas nacionales y transnacionales.

En el campo de la acción social se lleva a cabo un programa de ayuda a la Industria Farmacéutica para poder llevar a cabo las buenas prácticas de manufactura en el laboratorio.

Consideran que la creación del Departamento es una necesidad ya que en la actualidad existe una sección, la cual no tiene los lineamientos necesarios a seguir y mantener una cohesión del área.

Las cátedras que forman dicha sección están muy dispersas actualmente, por lo que con la creación del Departamento de Farmacia Industrial se unificarán, en bien de la investigación, docencia y acción social. Estas unidades son las siguientes: Farmacia Industrial, Análisis de Drogas, Farmacognosis, Biofarmacia y Farmacocinética, Cosmetología y Análisis Instrumental.

Para la Universidad de Costa Rica, la creación de este Departamento no significa una derogación suplementaria económica, ya que se cuenta con una infraestructura y abarca las cátedras mencionadas anteriormente.

Asimismo se considera que por medio de la creación del Departamento de Farmacia Industrial, existen mayores posibilidades para obtener ayuda externa e interna, y de esta manera racionalizar los recursos existentes".

OBJETIVOS DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA INDUSTRIAL

De acuerdo con la propuesta presentada por la Facultad de Farmacia, los objetivos del

Departamento de Farmacia Industrial son los siguientes:

OBJETIVOS GENERALES

Contribuir a la formación de profesionales con una amplia formación en la industria en la parte fabril y analítica, que le permitan funcionar adecuadamente en el Complejo Industrial Farmacéutico Nacional y Regional.

Desarrollar la investigación, proyección y difusión en los campos de Farmacia Industrial, Biotecnología Farmacéutica y Fitofarmacología, que conlleven a la búsqueda de mayor conocimiento y aporte científico en esta área de producción de fármacos para uso humano y veterinario.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Formar profesionales en conocimientos y destrezas suficientes que les permita insertarse en los procesos de producción farmacéutica.
- Promover entre profesores y estudiantes el conocimiento y análisis crítico de los parámetros de salud del país.
- Capacitar estudiantes en el análisis de los productos farmacéuticos.
- Contribuir con la organización y funcionamiento de las instituciones sanitarias del país, en el campo de la producción y análisis farmacéutico.
- Formar profesionales capaces de participar activamente en programas como ejecutivos, directores o asesores de producción y análisis farmacéutico y cosméticos.
- Realizar investigaciones que contribuyan a un mayor conocimiento de las diferentes técnicas y conocimientos para la producción y análisis de productos bioactivos y moléculas.
- Desarrollar actividades de acción social, por medio de las cuales el departamento se proyecte a la comunidad y contribuya a su desarrollo cultural social y científico.
- Coordinar con otras dependencias universitarias o externas la realización de proyectos multi-

interdisciplinarios relacionados con estas áreas del conocimiento.

- Administrar adecuadamente los recursos humanos y materiales de que dispone el departamento en la consecución de los más nobles propósitos del Alma Mater.

INVESTIGACION Y ACCION SOCIAL

En el área de investigación, la sección de Farmacia Industrial se encuentra desarrollando el siguiente trabajo:

A.- Programa de Investigación sobre Biodisponibilidad y Estabilidad de Medicamentos Esenciales – Proyecto Biodisponibilidad hidantoína.

B.- Estudio Fitoquímico de plantas seleccionadas de las familias Lauraceae, Anonaceae y Monitiaceae.

C.- Incidencia eco-económica de las plantas tóxicas en el sector ganadero.

D.- Cultivo y procesamiento de plantas medicinales en un centro geriátrico.

E.- Liposomas recubiertos con polímeros biocompatibles con sistemas orgaespecíficos de dosificación controlada de Medicamentos.

En el Área de Acción Social, se desarrollan los siguientes proyectos:

- Proyecto de Trabajo Comunal Universitario sobre: Capacitación a Técnicos en la Industria Farmacéutica.

Cursos de Extensión docente para profesionales farmacéuticos y de otros campos.

POBLACION ESTUDIANTIL Y DOCENTE DE LA SECCION DE FARMACIA INDUSTRIAL

En el siguiente cuadro se muestra la población estudiantil de esta Sección, durante los últimos años, así como los cursos impartidos en las cátedras correspondientes:

CURSO	1991	1992	1993	1994	1995	1996
Tecnología Farmac. Industrial I	44	46	47	46	50	65
Tecnología Farmac. Industrial II	43	43	48	63	60	51
Cosmetología	27	19	23	23	22	5
Práctica Dirigida I	15	23	21	18	21	36
Práctica Dirigida II	40	23	24	18	--	5
Análisis de Drogas I	52	71	122	129	88	86
Análisis de Drogas II	46	48	45	77	57	78
Análisis Cuantitativo Farmacia	74	119	100	162	104	125
Físico Farmacia I	71	94	88	94	126	119
Físico Farmacia II	63	62	86	58	89	85
Biofarmacia y Farmacocinética	55	55	71	61	59	84
Laboratorio Análisis Cuantitat. Farmac.						125
Fundamentos Química Farmac.						127

Tecnolog. Farmac. Industrial I						65
Tecnolog. Farmac. Industrial II						51
TOTAL	530	603	675	749	676	1107

Fuente: Decanatura Fac. de Farmacia.

Asimismo se presenta la siguiente información que corresponde al personal docente de la actual sección de Farmacia Industrial:

PROFESOR	GRADO	JORNADA	CATEGORIA
María Monge	Licenciada	T.C.	Instructora
Zacarias Pereira	Licenciado	T.C.	Interino Lic.
Lorena Berrocal	Licenciada	T.C.	Instructora
Lidieth Fonseca	M.Sc.	T.C.	Instructora
Jaime Córdoba	Doctor	T.C.	Catedrático
Jorge Andrés	Doctor	T.C.	Instructor
Pacheco M.	Licenciado	½ T	Interino Lic.
Rodrigo Zeledón	M.Sc.	¼ T	Interino
Benigno Chavarría	Ph.D.	T.C.	Catedrático
Olga Baudrit	Doctora	Doctora	Instructor

INFRAESTRUCTURA RECURSOS FINANCIEROS Y TECNOLÓGICOS.

RECURSOS FÍSICOS

El Departamento de Farmacia Industrial ha considerado la infraestructura física y equipamientos básicos para el cumplimiento de sus labores.

Como planta física dispone lo siguiente:

- Cuarto de aparatos.
- Laboratorio de Farmacia Industrial.
- Laboratorio de análisis y Asesoría Farmacéutica.
- Laboratorio de Cosmetología.
- Laboratorio de Fisiología.
- Laboratorio de Análisis Cuantitativo.
- Laboratorio de Biofarmacia y Farmacocinética.
- Laboratorio de análisis de drogas
- Oficina de Profesores

Cada laboratorio dispone de un área independiente y cuenta con el equipo necesario para el desarrollo de los laboratorios para los estudiantes como los requeridos en los proyectos de investigación.

La Facultad de Farmacia, además de los servicios de la Biblioteca Central, tiene la Biblioteca de Farmacia, la cual reúne todas las publicaciones relativas de las Ciencias Farmacéuticas.

Esa Biblioteca, tendrá la responsabilidad de adquirir, clasificar y custodiar los materiales bibliográficos con que contará el

Departamento de Farmacia Industrial. En poco tiempo se contará con el acceso a la red Interne, directamente desde la Facultad de Farmacia.

RECURSO ADMINISTRATIVO

De acuerdo con el estudio realizado por la Sección de Análisis Administrativo, el "Departamento de Farmacia Industrial no cuenta con personal propio. Las tareas se realizan por el personal administrativo de la Decanatura, los cuales a criterio de la Decana de la Facultad están sobrecargados en su trabajo y en algunos casos los mismos profesores y el personal de apoyo académico deben asumir estas actividades. Además solo cuentan con un solo recurso como apoyo académico (Asistente de Laboratorio 1), por lo que debe recibir apoyo del personal de otras secciones para realizar las tareas en los laboratorios y en las actividades de investigación que se realizan. A continuación, se presenta un inventario del recurso administrativo y de apoyo académico de la Facultad de Farmacia.

PUESTO	JORNADA	UBICACIÓN
3 Conserjes 1	T.C.	Decanato
1 Mensajero	T.C.	Decanato
1 Bodeguero 1	T.C.	Decanato
1 Secretaria Ejec,	T.C.	Decanato
1	T.C.	Decanato
Jefe Advo. 4	1.0 T.C.	Decanato
1 Oficinista 1	0.5 T	
1 Oficinista 1	T.C.	LAYAFA
1 Oficinista 2		Decanato
Auxiliar de Administrac.	T.C.	Asuntos Estudiantiles
Asist. Bibliotecología	T.C	Biblioteca
a 2	T.C.0.5.T.	
Profesional 3	T.C.	Vida Estudiantil
Profesional 3		Director
		LAYAFA (Lab. de Análisis y Form. de Medicamentos)
Auxiliar de Laborat. 1	T.C.	LAYAFA
Asistente de Labor. 1	T.C.	LAYAFA
Asist. de Laborat. 1	2 T.C.	Farmacia Industrial
Asist. de Laborat. 2	T.C.	Farmacología
		Biofarmacia
Jefe Advo. 1(*)	T.C.	Farmacia Universitaria
Cajero (*)	T.C.	Farmacia Universitaria
Profesional 3 (*)	T.C.	Farmacia Universitaria
Auxiliar de Farmacia (*)	T.C.	Farmacia Universitaria

(*) Personal de Farmacia Universitaria

Asimismo, la Sección cuenta con personal de apoyo de horas asistente y horas estudiantes”

RECURSOS FINANCIEROS

De acuerdo con el estudio de Análisis Administrativo, “en lo que se refiere al Presupuesto no hay una dotación fija para el Departamento de Farmacia Industrial. Cada año se solicita un listado de reactivos y materiales de laboratorio que se compran con el presupuesto asignado a la Facultad de Farmacia y esto depende del número de grupos de laboratorio que se imparten.

El Departamento de Farmacia Industrial es el que incurre en los mayores gastos ya que la actividad se centra en el desarrollo de productos (Tabletas, aerosoles, etc.), y los componentes activos son de un valor considerable, situación que ha provocado que en algunos casos no se pueda suplir algunos de los materiales requeridos y las prácticas no se realizan.

El monto por reactivos y materiales utilizados por esta Sección de Farmacia Industrial, por curso, es el que se muestra a continuación:

LABORATORIO	MONTO
Análisis Cuantitativo	275.000.00
Análisis de Drogas 2	175.000.00
Biofarmacia	95.000.00
Tecnología Farmacéutica Industrial	148.000.00
TOTAL	693.000.00

Fuente: Jefatura Adva., Fac. de Farmacia

Según las cifras del presupuesto (Relación de Puestos), de la Universidad de Costa Rica, la Facultad de Farmacia tiene asignados C89.933.904.92 y C6.505.688.46 están asignados a la Farmacia Universitaria.”

Por otra parte, la Comisión hace ver que la propuesta incluye el Modelo Taxonómico, realizado por el Centro de Evaluación Académica de la Vicerrectoría de Docencia, en el cual se concluye que este Modelo se basa en criterios puramente cuantitativos, razón por la que las decisiones que se tomen pueden apoyarse en otros elementos de juicio que la autoridades del Consejo Universitario consideren pertinentes.

Las conclusiones y recomendaciones dadas por la Sección de Análisis

Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, es el siguiente:

“Considerando que:

- El Departamento de Farmacia Industrial de la Facultad de Farmacia cuenta con los cursos necesarios y el personal docente para impartir los cursos requeridos a la población estudiantil.
- De acuerdo con los datos estadísticos suministrados por la Decanatura de la Facultad de Farmacia, se evidencia un aumento en la población estudiantil.
- El Departamento de Farmacia Industrial cuenta con el espacio físico, equipo necesario y personal de apoyo (Horas asistente y Horas Estudiante) para impartir los diferentes cursos de laboratorio y para el desarrollo de algunos proyectos de investigación.
- El Departamento de Farmacia Industrial o cuenta con personal administrativo propio, por lo que se ha recurrido al apoyo del recurso de la Decanatura o en su defecto las actividades son asumidas por los docentes o por el personal de apoyo académico.
- Se dispone de un solo funcionario como apoyo académico para atender algunos de los laboratorios que se imparten en este departamento, por lo que se debe recurrir al apoyo del personal del Departamento de Farmacología.
- Actualmente el Departamento de Farmacia Industrial no se ha consolidado en lo que refiere al nombramiento de un director y los coordinadores de las secciones que lo conforman.

Se recomienda:

La asignación de recurso administrativo y de apoyo académico al Departamento de Farmacia Industrial de la Facultad de Farmacia considerando en conjunto al personal de la Facultad, por medio del estudio que permita definir y organizar los recursos y las funciones por realizar.

Consolidar el nombramiento del Director del Departamento de Farmacia Industrial y de los Coordinadores de Sección, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre Departamento, Secciones y Cursos”.

PROPUESTA DE ACUERDDO

El Consejo Universitario, con base en el análisis efectuado por la Comisión de Política Académica sobre la solicitud de la Facultad de Farmacia, para la creación del Departamento de Farmacia Industrial y;

CONSIDERANDO:

1.- El acuerdo tomado por la Asamblea de Facultad de Farmacia, en la Sesión 446, Artículo Unico, del 21 de noviembre de 1994, mediante el cual se propone al Consejo de Area la creación del Departamento de Farmacia Industrial.

2.- El acuerdo tomado por el Consejo de Area de Salud en la Sesión, No. 48 del 23 de marzo de 1995, en la cual apoyan por unanimidad la solicitud de la Facultad de Farmacia.

3.- El artículo 2 del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos.

4.- El Oficio R-CU-150-95, mediante el cual la Rectoría eleva al Consejo Universitario el oficio del Consejo de Area de Salud en apoyo a la propuesta de la Facultad de Farmacia, para la creación del Departamento.

5.- Que el desarrollo de la Docencia y la Investigación han sido base para el crecimiento del Departamento de Farmacia Industrial, de la misma manera que en el campo de la acción social, se lleva a cabo un programa de ayuda muy importante a la industria Farmacéutica, retroalimentándose

con ello las prácticas de manufactura en el laboratorio.

6.- Que de acuerdo con el estudio efectuado por la Sección de Análisis administrativo de la Vicerrectoría de Administración el Departamento de Farmacia Industrial, se infiere que es evidente la transformación de la sección de Farmacia Industrial en Departamento.

7.- La recomendación de la Sección de Análisis Administrativo, con el propósito de que se le asigne al Departamento de Farmacia Industrial los recursos administrativos en un plazo no mayor.

7.1 Se asigne recurso administrativo y de apoyo académico al Departamento de Farmacia Industrial, considerando en conjunto al de la Facultad, por medio de un estudio que permita definir y organizar los recursos y las funciones por realizar.

7.2 Se proceda al nombramiento del Director del Departamento de Farmacia Industrial y de los Coordinadores de Sección, de acuerdo con lo que establece el Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos,